

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO
NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015**

Código: FO-CG-06/06

Versión: 9

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Coronel Oviedo

Resolución CGR N° 466/2020

(Artículo 1°, numeral 14)

**Dicembre, 2022
Asunción, Paraguay**

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo designado

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Abg. Ignacio Dellavedova Cosp	Coordinador	8151/21
Lic. Sandra Pérez Maciel	Supervisora	3647/21
Lic. Sixta Matilde Martínez	Jefa de Equipo	3647/21
Lic. Celia Arévalos	Auditora	3647/21
Abg. Laura González	Auditora	3647/21

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas	4
1.	Origen de la FEI	5
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI	5
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	5
4.	Motivo de la FEI	6
5.	Objetivos de la FEI	6
6.	Alcance	6-7
7.	Limitaciones al alcance	7
8.	Disposiciones legales	7-8
9.	Desarrollo del Informe Final FEI	
	Capítulo I – Ejecución presupuestaria de gastos Capítulo II – Construcciones Verificación Ocular "In Situ" Capítulo III – Otras Observaciones	9-60
10.	Conclusiones y Recomendaciones	61-66
	Anexos	67-91

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

ABG	Abogado.
ART	Artículo.
BNF	Banco Nacional de Fomento.
CGR	Contraloría General de la República.
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo.
CTA	Cuenta.
CTE	Corriente.
CD	Contratación Directa.
DGCODM	Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.
EA	Equipo Auditor.
ESC	Ente Sujeto de Control.
FEI	Fiscalización Especial Inmediata.
FF	Fuente de Financiamiento.
₲	Guaraníes.
INC.	Inciso.
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades fiscalizadoras Superiores.
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
ID	Identificador global único para un proceso de contratación otorgado.
KM	Kilometro.
MAGU	Manual de Auditoría Gubernamental .
NAGUP	Normas de Auditoría Gubernamental del Paraguay.
NIA	Normas Internacionales de Auditoría.
N°	Número.
LIC	Licenciado.
OP	Orden de Pago.
OG	Objeto del Gasto.
OEE	Organismos y Entidades del Estado.
PGA	Plan General de Auditoría.
RASP	Registro de Automotor del Sector Público.
Res.	Resolución.
SG	Subgrupo.
Sr.	Señor.

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO

1. Origen de la FEI

Por Resolución CGR N° 466 de fecha 15/10/2020 "Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados Entes Sujetos de Control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control", en el artículo 1°, numeral 14 se previó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a las Municipalidades y Gobernaciones a determinar.

Al respecto, en la Nota CGR N° 3647 de fecha 24/06/2021, se comunicó a la Municipalidad de Coronel Oviedo (Departamento de Caaguazú) los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de Coronel Oviedo por Notas CGR N° 044 remitida al Intendente Actual y N° 045 Ex Intendente de fecha 07/01/2022 para su descargo correspondiente.

3. Descargo presentado por la Municipalidad de Coronel Oviedo

Por Nota de fecha 18/02/2022, el Ex Intendente de la Municipalidad de Coronel Oviedo, Dr. Eladio A. Gonzalez Torres, bajo Expediente CGR N° 1288 de fecha 21/02/2022, remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 466/2020 (artículo 1, numeral 14), acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 108 fojas (adjunto un PENDRIVE).

Asimismo, el Intendente Municipal de Coronel Oviedo, no presentó el descargo correspondiente, por lo tanto, el equipo auditor prosiguió con el trámite de rigor y, emite el Informe Final FEI.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo presentado por el Ex Intendente, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, no justificadas con el descargo.

No obstante, se excluyen 3 (tres) observaciones: 9, 13, y 17 que no forman parte del Informe Final y se rectifica 6 (seis) observaciones parciales (2,10,11,12,18 y 19) considerando el descargo presentado, para el Informe Final.

Al respecto, en el ANEXO I del Informe Final se presenta el detalle de la situación señalada precedentemente.

4. Motivo de la FEI

Por Resolución CGR N° 467 del 15/10/20 "Por la cual se aprueba el Plan General De Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control"

El Artículo 2° de dicha Resolución establece en su parte pertinente que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP) y el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) Versión 3, compatible con la ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y, para actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

Asimismo, por Resolución CGR N° 466 del 15/10/20, en el artículo 1°, numeral 14 se dispuso la realización de la FEI, conforme al siguiente detalle:

En este contexto, a través del presente instrumento, se encarga el inicio del siguiente trabajo:

Entes sujetos de control	Unidad Misional afectada	Tema/s o aspecto/s que será/n objeto de revisión	Alcance
Municipalidad de Coronel Oviedo	DGCODM	Ejecución Presupuestaria de Gastos.	Ejercicio Fiscal 2020.

Fuente: Encargo de Trabajo.

5. Objetivos de la FEI

Objetivo General

Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, sin perjuicio de su ampliación, de la Municipalidad de Coronel Oviedo, se encuentra conforme a las normativas y disposiciones legales vigentes, cuenta con todos los documentos de respaldo y fue destinado a los fines establecidos, conforme a las normativas legales que corresponda.

Objetivos Específicos

Verificar que las erogaciones realizadas, estén correctamente registradas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de los recursos de los Grupos 100, 200, 300, 500 y 800 del Ejercicio Fiscal 2020, de la Municipalidad de Coronel Oviedo del periodo auditado y, cuenten con el debido respaldo documental, conforme a las disposiciones legales vigentes.

6. Alcance

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme a lo siguiente:

Gastos Corrientes	SG/ OG	Descripción
Nivel 100 Servicios Personales	144	Jornales
Nivel 200 Servicios No Personales	240	Gastos por Servicios de Aseo
	260	Servicios Técnicos y Profesionales
Nivel 300 Bienes De Consumo E Insumos	310	Productos Alimenticios
	360	Combustibles y Lubricantes
Nivel 800 Transferencias	842	Aportes a Entidades Educativas e Inst. sin Fines de Lucro

Gastos Corrientes	SG/ OG	Descripción
	848	Transferencia para Complemento Nutricional
Gastos De Capital		
Nivel 500 Inversión Física	520	Construcciones
	530	Adquisiciones de Maquinarias, Eq. y Herram.
	580	Estudios y Proyectos de Inversión

La fiscalización fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la fiscalización para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la entidad fiscalizada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

7. Limitaciones al alcance

La inspección, (verificación ocular in situ) de obras, se limitan al resultado de la existencia física de los trabajos ejecutados visibles, accesibles, evidenciadas en tomas fotográficas.

Asimismo, se aclara, que, al no contar con un auditor técnico, no se procedió a realizar mediciones de las obras, ni valoraciones que requieran conocimientos técnicos de obras.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias, o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

8. Disposiciones legales

- Constitución Nacional de la Republica del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario, y "sus modificaciones".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones.
- Ley N° 3439/2007 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la DNCP".
- Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones.
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de la parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y sus modificaciones y, sus Decretos Reglamentarios.

- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de la Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la investigación" y sus modificaciones y, Decreto Reglamentario.
- Decreto N° 9966/12 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones" en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27° de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública de Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación" y sus modificaciones.
- Ley N° 4891/13 "Que modifica y amplía la ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos Departamentales y Municipales".
- Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020".
- Ley N° 6524/2020 que "Declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS y establecen medidas Administrativas Fiscales y Financieras" y "sus modificaciones".
- Decreto N° 8127/00 "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" y "sus modificaciones".
- Decreto N° 3264 de fecha 16 de enero del 2020 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2020".
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado TESAREKO, para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR N°s. 350/09 y 1207/09.
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR N° 583/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".
- Resolución CGR N° 236/20 "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008".
- Resolución MEC N° 351/20 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, Dependiente del Vice ministerio de Educación Básica de esta cartera del estado coordinar la entrega de los kits de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben alimentación escolar, en el marco de emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional.

9. Desarrollo del Informe Final FEI

Introducción

Realizamos la Fiscalización Especial Inmediata mediante muestras selectivas, con el propósito de expresar una opinión técnica sobre la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Coronel Oviedo.

El equipo auditor, realizó el análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo designado por la Municipalidad de Coronel Oviedo y demás áreas involucradas.

Asimismo, se realizaron conforme a muestra seleccionada, entrevistas a Directores de Instituciones Educativas donde se realizaron obras, como también a aquellos que recibieron almuerzo escolar o Kits de alimentos durante el periodo fiscalizado, además de varias inspecciones (verificaciones oculares in situ) con tomas fotográficas de las obras realizadas por la entidad municipal, conforme al siguiente detalle:

Actas de Inspección (Verificación física Ocular) in situ de Obras.

Acta N°	Fecha	Descripción	Empresa
1	18/11/2021	Construcción de Pozo Artesiano	Oviedo Duarte
2	18/11/2021	Reparación de Aulas	Julio César Espinola
3	18/11/2021	Construcción de empedrado y canalización	Oviedo Duarte
5	18/11/2021	Construcción de Pozo Artesiano	Oviedo Duarte
11	19/11/2021	Construcción de Aula Inicial	Oscar M. Irigoitia
12	19/11/2021	Construcción de Pozo Artesiano	Oviedo Duarte
13	19/11/2021	Reparación de Aulas	Santiago Guerrero
19	19/11/2021	Construcción de Pozo Artesiano	Oviedo Duarte

Fuente: Actas de Inspección (Verificación física Ocular) in situ de Obras elaboradas por el EA.

Actas de Entrevistas sobre Almuerzo Escolar y/o Kits de Alimentos.

Acta N°	Fecha	Entrevistado	Descripción
1	18/11/2021	Zully Ferreira	Centro de Atención a la Infancia (Ajito)
2	18/11/2021	Nidia Vera de Sánchez	Escuela Básica N° 18721 Zulma Yolanda Paniagua
3	18/11/2021	Gloria Danaydes García	Escuela Básica N° 450 Cap. Juan Alberto Roa
4	18/11/2021	Carlos Ramírez	Escuela Básica N° 219 Enrique Solano López

Fuente: Actas de entrevistas de almuerzo escolar y/o kits de alimentos, elaborados por el EA.

Desarrollo

Capítulo I – Ejecución Presupuestaria de Gastos

SG/ OG	Descripción – Gastos Corrientes
144	Jornales
240	Gastos por Servicios de Aseo
260	Servicios Técnicos y Profesionales
310	Productos Alimenticios
360	Combustibles y Lubricantes
842	Aportes a Entidades Educativas e Inst. sin Fines de Lucro
848	Transferencia para Complemento Nutricional
Descripción – Gastos de Capital	
520	Construcciones
530	Adquisiciones de Maquinarias, Eq. y Herram.
580	Estudios y Proyectos de Inversión

Capítulo II – Construcciones, Inspección (Verificación Ocular "In Situ") de obras.

Capítulo III - Otras Observaciones

CAPÍTULO I Ejecución Presupuestaria de Gastos

Grupo 100 - Servicios Personales

Observación N° 01

Pagos en concepto de Jornales durante el ejercicio fiscal 2020, sin visualizarse algunos documentos, que respalden íntegramente la rendición de cuentas, requeridos por la Res. CGR N° 236/20.

Conforme a una muestra seleccionada por el EA y de acuerdo a la documentación verificada y analizada, se observaron pagos en concepto de Jornales imputados al OG 144-30-001 "Jornales", durante el ejercicio fiscal 2020, sin embargo, en los legajos de rendición de cuentas proveídos por la institución municipal mediante Memorando N° 04 de fecha 16/11/21, no se visualizó los documentos requeridos por la Resolución CGR N° 236/20, mencionados a continuación:

- a) Resolución que autoriza el Contrato y Pago. Ítem 20.7
- b) Informe de la Dirección de RRHH. Ítem 20.8
- c) Constancia de la Secretaria de la función pública de no ser funcionario público, en algunos casos. Ítem 20.10
- d) Fotocopia de Cedula de Identidad.

A modo de ejemplo, se detalla lo observado en el ANEXO 2:

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 56 - Contabilidad Institucional: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

En concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF" expresa en su Art. 92° : - Soporte documentario para el examen de cuentas: la rendición de cuentas: *"estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inc. b) Los comprobantes que justifiquen los Ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago"*.

Además, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)..."*. El subrayado es de la CGR

Asimismo, la Resolución CGR N° 236/20 "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de

la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008" y los numerales 20.7, 20.8 y 20.10.

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Se informa que se cuenta con copias de cédulas de identidad de cada uno de los funcionarios – jornaleros en carpetas individualizadas, así como también el registro individual de marcación de asistencias del Reloj Biométrico, de entrada y salida, como las planillas de otras sedes dependientes de la Sede Central de la Institución, de los funcionarios que son verificadas en forma mensual, para su posterior elaboración de Resolución de descuentos que de acuerdo al Reglamento Interno N° 2.415/2012, son realizadas por ausencias injustificadas o por llegadas tardías, en caso de que ocurra dicha situación".

"Son anotados en las fojas de servicios de cada funcionario (legajos del personal en los cuales son anexados copia de cédula, antecedente policial y judicial); donde se detallan los comisionamientos, notificaciones, permisos, vacaciones y descuentos".

"Se anexa muestra de legajo: Jornal que no cuenta con RUC; Orden de Pago, Recibo de Haberes y Descuentos, Contrato de Prestación de servicios, Constancia de la secretaria de la Función Pública, constancia de No se contribuyente, Resolución de Contrato.

Jornal que cuenta con RUC; Orden de Pago, Recibo de Haberes y Descuentos, Contrato de Prestación de Servicios, Constancia de la Secretaria de la Función Pública, Factura Contado, Certificado de Cumplimiento Tributario".

Evaluación del Descargo

La administración Municipal remite y menciona en su descargo que... "Se informa que se cuenta con copias de cédulas de identidad de cada uno de los funcionarios – jornaleros en carpetas individualizadas", el equipo auditor procedió a realizar el análisis de lo mencionado por el ESC en el presente descargo pudiendo observar que se ajuntan el Ordenes de Pagos N°s 4235 de fecha 07/12/2020 beneficiario Juan Manuel Bobadilla Peña y 4251 de fecha 07/12/200 beneficiario Guido David Alarcon Brites, Recibo de Haberes y Descuentos, Contrato de Prestación de Servicios, Cédula de Identidad, Resolución de Contrato, Consulta de ser o no Funcionario Público/a, Constancia de no ser Contribuyente, Factura Contado, Cumplimiento Tributario correspondientes al mes de diciembre de 2020, este equipo de auditores considera que los mismos son validos y se excluye ambos pagos.

Con relación a las demás ordenes de pagos expuestos en el Anexo 2 del informe final, no fueron remitidos en el descargo al equipo auditor, por lo que la observación se mantiene.

Conclusión

Se constató la falta de documentos en los legajos del OG 144 "Jornales", como ser: Informe de la Dirección de RRHH, Constancia de la Secretaria de la función pública de no ser funcionario público, Resolución que autoriza el Contrato y en algunos casos la Fotocopia de CI, documentos requeridos por la Resolución CGR N° 236/20, en el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo la Ley N° 1535/99 en su artículo 56, el Decreto N° 8127/00 en su artículo 92°, inciso b), artículo 102, inciso d) y los numerales 20.7, 20.8 y 20.10 de la Resolución CGR N° 236/20.

Recomendaciones

La Administración municipal deberá implementar procedimientos y mecanismos para que los funcionarios encargados de la conformación del respaldo documentario realice un estricto control de la actualización de los legajos de rendición de cuentas del Objeto del Gasto 144-30-001 "Jornales".

Grupo 200 - Servicios No Personales

Observación N° 02

Erogaciones en el Subgrupo 240-30-007 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación", con documentos de respaldo incompletos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Conforme a las Órdenes de Pago y documentos de respaldo verificados por el equipo auditor, la Municipalidad de Coronel Oviedo realizó pagos en el SG 240-30-007 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" por ₡ 6.975.000 (Guaraníes seis millones novecientos setenta y cinco mil) correspondiente al ejercicio fiscal 2020; sin que se observen en los legajos algunos documentos requeridos en la Res. CGR N° 236/20, como ser:

- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. Items 41.9
- Informe Técnico del Mantenimiento realizado. Items 41.20

A continuación, en el siguiente cuadro el detalle de los pagos efectuados:

OP N°	Fecha	Beneficiario	SG	FF	OF	Concepto	Cheque N°	Banco	Cta. Cte.	Monto ₡
4826	30/12/2020	César García Avalos	240	30	7	Servicio de mantenimiento de aire acondicionado del palacete municipal. Conforme a Resolución N° 2412/2020.	1.467.246	B.N.F.	05-00-051996/2	6.975.000
Total ₡										6.975.000

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo.56 **CONTABILIDAD INSTITUCIONAL:** *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;*

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF" expresa en su Art. 92° : - Soporte documentario para el examen de cuentas: la rendición de cuentas: "estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inc. b) Los comprobantes que justifiquen los Ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".

Y, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". El subrayado es de la CGR

Asimismo, la Resolución CGR N° 236/20 "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008" en los numerales 41.9 y 41.20.

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a este punto se informa que se cuenta con el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social y el informe técnico de los trabajos realizados, se adjuntan copias de los documentos requeridos con las firmas y sellos de las empresas contratadas a través de Contratación Directa ID. 388.002 "Taller Mecánico y Tornería A.V. de Alcides Varela" y Contratación Directa ID. 385.525 "Group Trading de Celso Ramón Moreno".

Los Expedientes Originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad y presentados en los informes cuatrimestrales a la Contraloría.

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo presentado por el Ex Intendente, nos rectificamos parcialmente lo observado por el equipo auditor, considerando que remiten: Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, Acta de Recepción de Bienes e Informes de lo Trabajos realizados en el marco del Contrato N° 68/2020 - ID 388002 Reparación de Maquinarias; y del Contrato N° 60/2020 ID 385525 Reparación de Maquinarias Retroexcavadora que respaldan las ordenes de pago Nros. 4104, 4159, 4484, 4485, 4486 y 4487, por tanto se excluye del presente informe.

Al respecto, no se remitió en el descargo el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social y el Informe Técnico del Mantenimiento realizado, de la orden de pago N° 4826 del 30/12/2020, por tanto la presente observación se modifica parcialmente.

Conclusión

Se constató la falta de documentos en el legajo de la OP N° 4826 como ser: Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social e Informe Técnico del Mantenimiento realizado al aire acondicionado del Palacete Municipal, imputados al SG 240-30-007 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación", por la suma de ₡ 6.975.000 (Guaraníes seis millones novecientos setenta y cinco mil) correspondiente al ejercicio fiscal 2020; incumpliendo la Ley N° 1535/99 en su artículo 56, el Decreto N° 8127/00 en su artículo 92° inciso b) artículo 102, inciso d) y los numerales 41.9 y 41.20 de la Resolución CGR N° 236/20.

Recomendaciones

La administración municipal deberá implementar procedimientos y mecanismos que permitan contar con todos los documentos de respaldo al momento de efectuar los pagos, y además se realice un estricto control de la actualización de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 240-30-007 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación".

Observación N° 03

Erogaciones en el Subgrupo 260-30-001 – Servicios Técnicos y Profesionales, con documentos de respaldo incompletos por ₡ 15.700.000, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

De acuerdo a las Órdenes de Pago y documentos de respaldos verificados por el equipo auditor, la Municipalidad de Coronel Oviedo realizó pagos por ₡ 15.700.000 (Guaraníes quince millones setecientos mil); en Subgrupo 260-30-001 – Servicios Técnicos y Profesionales, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, observándose que no cuentan con algunos documentos requeridos Res. CGR N° 236/20, detallados a continuación:

- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. Item 43.9
- Informe mensual de actividades realizadas por el contratado. Item 43.21

A continuación, en el siguiente cuadro el detalle de los pagos realizados:

OP N°	Fecha	Beneficiario	SG	FF	OF	Concepto	Cheque N°	Banco	Cta. Cte.	Monto ₡
4800	28/12/2020	Luis Ramón González Barrios	260	30	1	Publicidad Institucional correspondiente al mes de noviembre del año 2020. Conforme a Resolución N°.:2364/2020.	21.981.728	Sudameris Bank	38-2795649	3.500.000
4801	28/12/2020	Pedro E. Saavedra Cáceres.	260	30	1	Publicidad Institucional correspondiente al mes de noviembre del año 2020. Conforme a Resolución N°.:2507/2020.	21.981.729	Sudameris Bank	38-2795649	2.200.000
4833	30/12/2020	Walter Ramón Rotela Cólman	260	30	1	Servicios técnicos varios para la expropiación de terreno. Conforme a Resolución N° 2537/2020	417386	Continental S.A,	07-547624-02	10.000.000
Total ₡										15.700.000

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo.56 **CONTABILIDAD INSTITUCIONAL:** Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF" expresa en su Art. 92° : - Soporte documentario para el examen de cuentas: la rendición de cuentas: "estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inc. b) Los comprobantes que justifiquen los Ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".

Y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". El subrayado es de la CGR

Asimismo, la Resolución CGR N° 236/20 "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008" en los numerales 43.9 y 43.21.

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

Con relación a este punto se informa que no se cuenta con el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, no obstante se adjunta copia del contrato de Servicios; los trabajos fueron realizados de manera urgente, por lo que ya no pudieron realizarse los llamados correspondientes y se procedió a la contratación en forma directa, para la prestación de los servicios requeridos, sin embargo, se aclara que todos los trabajos fueron efectivamente realizados.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado el ESC menciona "que no se cuenta con el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, no remite el Informe mensual de actividades realizadas por el contrato observado por el Equipo Auditor, por lo tanto, se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se constató la falta de documentos en los legajos del Subgrupo 260-30-001 – Servicios Técnicos y Profesionales, como ser: Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social e Informe mensual de actividades realizadas por el contratado, documentos requeridos Res. CGR N° 236/20, por una suma total de \$ 15.700.000 (Guaraníes quince millones setecientos mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2020, incumpliendo la Ley N° 1535/99, el Decreto N° 8127/00 en su artículo 92° inciso b), artículo 102, inciso d) y los numerales 43.9 y 43.21 de la Resolución CGR N° 236/20.

Recomendaciones

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán implementar un sistema de control interno a fin de respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos en las disposiciones legales establecidas para el efecto, contando con legajos completos documentalmente y fomentando así mayor transparencia en la gestión municipal.

Observación N° 04**Incoherencias en los documentos analizados referente a la carga de Combustibles efectuada en Maquinarias que se encontraban en reparación en el Taller, según la Orden de Servicio y el Informe de culminación de los trabajos.**

La administración municipal, imputó en el Subgrupo 240-30-011 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" la suma de \$ 158.200.000 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones doscientos mil), en el marco del Contrato N° 68/2020 de fecha 09/12/2020, suscrito entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y la Empresa Taller Mecánico y Tornería A.V., representada por el Sr. Alcides Varela Cardozo, "REPARACIÓN DE MAQUINARIAS" ID 388002.

Y conforme a los documentos, proveídos por la administración municipal, se procedió al análisis de la Orden de Servicio, Informe de culminación de los trabajos realizados por el Taller Mecánico y Tornería A.V de Alcides Varela Cardozo y la Orden para Provisión de carga de Combustibles a las maquinarias y vehículos pertenecientes al ente municipal e informe de utilización de Combustibles.

Al respecto, verificado la Orden de Servicio de fecha 09/12/2020, se observó que las maquinarias de la Municipalidad fueron trasladados al Taller Mecánico A.V., sin embargo; según el informe de culminación de los trabajos realizados fecha 16/12/2020, y órdenes para provisión de Combustibles Nros 51880, 51.881, 51886, 51887 emitidas por la Municipalidad, en el periodo de tiempo mencionado, se visualizó que, en las maquinarias se realizaron cargas de combustibles para realizar varios trabajos, constatándose incoherencias entre los documentos analizados.

Para una mejor interpretación se presentan en los siguientes cuadros:

- Contrato N° 68/2020 "Reparación de Maquinarias" ID 388002, maquinarias en las que se cargaron combustibles:

Lote N°	Maquinarias	Monto \$
1	Camión Volquete 1313-AM 02 - Mercedes Benz	36.100.000
2	Camión Volquete 1313 AM 01 - Mercedes Benz	41.450.000
4	Camión Marca Ford	48.250.000

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

- Detalles de los pagos realizados al Taller Mecánico y Tornería A.V. de Alcides Varela Cardozo:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Descripción	Factura N°	Monto \$
4484	18/12/2020	Alcides Varela Cardozo	Reparación de maquinarias lote N° 01 Camión Volquete 1313 AM 02 Mercedes Benz según contrato 68/20.	001-001-000227	36.100.000
4485	18/12/2020	Alcides Varela Cardozo	Reparación de maquinarias lote N° 2 Camión Volquete 1313- AM 01 Mercedes Benz según contrato 68/20	001-001-000228	41.450.000
4487	18/12/2020	Alcides Varela Cardozo	Servicio de reparación de maquinarias lote 4 Camión Ford según contrato 68/20	001-001-000230	48.250.000

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

- Detalle de entrada y salida de las maquinarias municipales al taller mecánico A.V según la Orden de Servicio y el Informe de culminación de los trabajos.

Maquinarias/Vehículos	Fecha de entrada al Taller Mecánico	Fecha de salida del Taller Mecánico
Camión Volquete 1313 AM 02 - Mercedes Benz	09/12/2020	16/12/2020
Camión Volquete 1313 AM 01 - Mercedes Benz	09/12/2020	16/12/2020
Camión Marca Ford	09/12/2020	16/12/2020

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

- Detalle de la Orden para Provisión de Combustibles emitidas por la Municipalidad para realizar trabajos con sus maquinarias teniendo en cuenta que los mismos se encontraban en el taller A.V.

Detalle de la Orden para Provisión de Combustibles emitidas por la Municipalidad para realizar trabajos con sus maquinarias teniendo en cuenta que los mismos se encontraban en el taller A.V					
Orden de Provisión de Combustible N°	8	Fechas de vencimiento	Maquinarias/Vehículos	Responsable	Trabajos realizados
51880	07/12/2020	12/12/2020	Camión Volquete 1313 AM 02 - Mercedes Benz	Christian Barrios	Carga, acarreo y esparcido de ripio
51886	14/12/2020	19/12/2020	Camión Volquete 1313 AM 02 - Mercedes Benz	Christian Barrios	Carga, acarreo y esparcido de ripio
51881	07/12/2020	12/12/2020	Camión Volquete 1313 AM 01 - Mercedes Benz	Christian Barrios	Carga, acarreo y esparcido de ripio
51887	14/12/2020	19/12/2020	Camión Volquete 1313 AM 01 - Mercedes Benz	Christian Barrios	Carga, acarreo y esparcido de ripio
51881	07/12/2020	12/12/2020	Camión Marca Ford	Christian Barrios	Carga, acarreo y esparcido de ripio
51887	14/12/2020	19/12/2020	Camión Marca Ford	Christian Barrios	Carga, acarreo y esparcido de ripio

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

Exponemos como muestra la Orden de Servicio, Informe de culminación de los trabajos realizados por el Taller Mecánico y Tornería A.V de Alcides Varela Cardozo y la Orden para Provisión de carga de Combustibles a las maquinarias y vehículos pertenecientes al ente municipal en el **Anexo 3**.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF". Artículo 91 *Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios, y artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas", expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". El subrayado es de la CGR

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con respecto a la presente observación es importante mencionar que las Ordenes de Provisión de Combustible Nros. 51880, 51881, 51886, 51887, fueron emitidas en fecha 07/12/2020 para la ejecución de trabajos en dicha fecha. Cabe destacar que la carga de combustible a las maquinarias fueron realizados antes de que ingresaran al taller para su reparación. Se adjunta copia de las Órdenes de provisión de Combustible mencionadas como así también la orden de servicios".

Evaluación del Descargo

La Administración municipal menciona que *"fueron emitidas en fecha 07/12/2020 para la ejecución de trabajos en dicha fecha. Cabe destacar que la carga de combustible a las maquinarias fueron realizados antes de que ingresaran al taller para su reparación".* Se adjunta copia de las Órdenes de provisión de Combustible mencionadas como así también la orden de servicios", el equipo auditor considera que los mismos no son suficientes ya que fueron analizados en el trabajo de campo en la sede de la institución auditada. Por lo tanto nos ratificamos en la observación realizada.

Conclusión

Se constató que en el ejercicio fiscal 2020 la administración municipal, realizó carga de Combustibles en Maquinarias que se encontraban en reparación en el Taller, constatándose incoherencias entre los documentos analizados, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 artículos 56 *"inc. e)* y el Decreto N° 8127/00 artículo 91, artículo 92 y el artículo 102 el inciso d) del Decreto N° 8127/00.

Recomendaciones

Los responsables de la administración municipal deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control respecto a la documentación que respalda cada operación, de manera a proteger el dinero público y transparentar sus actos administrativos, y ceñirse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Impulsar a la Unidad de Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, promueva, diseñe y aplique controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos institucionales.

Observación N° 05

Incoherencias en los documentos analizados referente a la carga de Combustible en la Maquinaria (Retroexcavadora) que se encontraba en reparación en el Taller, según la Orden de Servicio y el Informe de culminación de los trabajos.

La administración municipal imputó Subgrupo 240-30-011 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación por la suma de \$ 113.146.354 (Guaraníes ciento trece millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro), en el marco del Contrato N° 60/2020 de fecha 10/11/2020, suscrito entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y el Sr. Celso Ramón Moreno Amarilla, "Reparación de Maquinarias" ID 385525. Lote N° 2 RETROEXCAVADORA.

Y conforme a los documentos de utilización de combustibles, proveídos por la administración municipal, se procedió al análisis de la Orden de Servicio, Informe de culminación de los trabajos realizados por el taller del Sr. Celso Ramón Moreno Amarilla y la Orden para Provisión de carga de Combustibles a la Maquinaria (Retroexcavadora marca CASE) perteneciente al ente municipal.

Al respecto, verificado la Orden de Servicio de fecha 10/11/2020, la Retroexcavadora fue trasladado al taller del Sr. Celso Ramón Moreno Amarilla, sin embargo; según el Informe de culminación de los trabajos realizados de fecha 12/11/2020, y la Orden para Provisión de Combustible N° 51853 de fecha 09/11/2020 al 14/11/2020 emitidas por la Municipalidad, en el periodo de tiempo mencionado, se visualizó que, en la Maquinaria (Retroexcavadora), se cargó combustible para realizar varios trabajos, constatándose incoherencias entre los documentos analizados.

Para una mejor interpretación se describe en los siguientes cuadros:

- Contrato N° 60/2020 Reparación de Maquinarias ID 385525. Lote N° 2 "Reparación de Retroexcavadora", maquinaria en las que se cargó combustible:

Lote N°	Maquinaria	Planilla de Oferta
1	Retroexcavadora	Mantenimiento y reparación de transmisión con provisión de repuestos, de diferencial, de motor, sistema de A/C, sistema hidráulico con repuestos, de caja

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

- Detalle del pago realizado al taller mecánico:

OP	Fecha	Beneficiario	Concepto	Factura N°	Monto G
4.159	4/12/2020	Celso Ramón Moreno Amarilla	Servicio de reparación de máquina Retroexcavadora marca CASE.	001-00-0000154	113.146.354

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

- Detalle de entrada y salida de la maquinaria Retroexcavadora municipal al taller según la Orden de Servicio y el Informe de culminación de los trabajos

Maquinaria	Fecha de entrada al Taller Mecánico	Fecha de salida del Taller Mecánico
Retroexcavadora	10/11/2020	12/11/2020

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

- Detalle de la Orden para Provisión de Combustible emitida por la Municipalidad para realizar trabajos con la maquinaria (Retroexcavadora) teniendo en cuenta que el mismo se encontraba en el taller.

Detalle de la Orden para Provisión de Combustible emitida por la Municipalidad para realizar trabajos con la maquinaria (Retroexcavadora) teniendo en cuenta que el mismo se encontraba en el taller					
Orden de Provisión N°	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Maquinaria	Responsable	Trabajos realizados
51853	09/11/2020	14/11/2020	Retroexcavadora	Christian Barrios	Carga acarreo y esparcido de ripio.

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

Exponemos como muestra la Orden de Servicio, Informe de culminación de los trabajos realizados por el taller del Sr. Celso Ramón Moreno Amarilla y la Orden para Provisión de carga de Combustibles a la Maquinaria (Retroexcavadora marca CASE) en el **Anexo 4**.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF". Artículo 91 *Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios, y artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas", expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". El subrayado es de la CGR

El Intendente Municipal no presento Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con respecto a la presente observación es importante mencionar que la Orden de Provisión de combustible N° 51853, fue emitida en fecha 09/11/2020 para la ejecución de trabajos en dicha fecha. Cabe destacar que la carga de combustibles a la (Retroexcavadora) fue antes de ingresar al taller para su reparación. Se adjunta copia de la orden de provisión de Combustible mencionada como así también la orden de trabajo".

Evaluación del Descargo

La administración municipal menciona que "la Orden de Provisión de combustible N° 51853, fue emitida en fecha 09/11/2020 para la ejecución de trabajos en dicha fecha. Cabe destacar que la carga de combustibles a la (Retroexcavadora) fue antes de ingresar al taller para su reparación", adjunta copia de la orden de provisión de Combustible mencionada como así también la orden de trabajo", el equipo auditor considera que los mismos no son suficientes ya fueron analizados en el trabajo de campo sede de la municipalidad. Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en esta observación.

Conclusión

Se constató que en el ejercicio fiscal 2020 la administración municipal, realizó carga de Combustibles en Maquinarias que se encontraban en reparación en el Taller, constatándose incoherencias entre los documentos analizados, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 artículos 56 "inc. e) y el Decreto N° 8127/00 artículo 91, artículo 92 y el artículo 102 el inciso d) del Decreto N° 8127/00.

Recomendaciones

Los responsables de la administración municipal deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control respecto a la documentación que respalda cada operación, de manera a proteger el dinero público y transparentar sus actos administrativos, y ceñirse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Impulsar a la Unidad de Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, promueva, diseñe y aplique controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos institucionales.

Grupo 300 - Bienes de Consumo e Insumos

Observación N° 06

Pagos efectuados en concepto de Combustibles y Lubricantes en el ejercicio fiscal 2020 por la suma total de ₡ 661.656.380, sin contar con un Reglamento Interno para la utilización y Acta de Recepción.

La administración municipal ha pagado con recursos Genuinos y Royalties, según órdenes de pagos y documentos de respaldo, proveídos al EA, en el ejercicio fiscal 2020 en concepto de Combustibles y Lubricantes la suma de ₡ 661.656.380 (Guaraníes seiscientos sesenta y un millones seiscientos cincuenta seis mil trescientos ochenta), donde se ha constatado que los legajos no cuentan con los documentos, requerido en la Res. CGR N° 236/20, detallados a continuación:

- Acta de Recepción de los Combustibles. Ítems 47.23
- Falta de Reglamento Interno de utilización.

Exponemos para una mejor apreciación los pagos efectuados:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG	CONCEPTO	N° CHEQUE	BANCO CONTINENTAL CTA CTE	MONTO ₡
541	11/02/20	SPAINI GAS de Bruno Nicolas Spaini Fleitas	360-30-001	Servicio de recarga de gas. Conforme a pedido.	465.940	07-848275-00	115.000
1.370	20/04/20	Bruno Nicolás Spaini Fleitas	360-30-001	Compra de gas de de 13 Kg., según Resolución N° 148/2020	685.024	07-848275-00	115.000
2.132	08/06/20	Bruno Nicolás Spaini Fleitas	360-30-001	Provisión de gas para el grupo lince. Conforme a Resolución N° :1046/2020.	394.830	07-848275-00	230.000
2.197	01/07/20	Francisco Enrique Godoy Fariña	360-30-011	Provisión de combustible para vehículos y maquinarias municipales, según Resolución 1243/2020	702.711	07-856140-00	110.002.230
2.928	03/08/20	Francisco Enrique Godoy Fariña	360-30-011	Provisión de combustibles y lubricantes. Conforme a Resolución N° :1552/2020	702.717	07-856140-00	110.002.230
3.127	03/09/20	Cristian Paats y Cia.S.C. de José Decoud	360-30-001	Servicio de mantenimiento de camioneta Izuu D-max. Conforme a Resolución N° :1740/2020. ACEITES - LUBRICANTES	394.978	07-848275-00	276.000
3.127	03/09/20	Cristian Paats y Cia.S.C.	360-30-001	Servicio de mantenimiento de camioneta Izuu D-max. Conforme a Resolución N° :1740/2020.	394.978	07-848275-00	907.000

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG	CONCEPTO	N° CHEQUE	BANCO CONTINENTAL CTA CTE	MONTO ₡
3.343	09/09/20	Francisco Enrique Godoy Fariña	360-30-011	Provisión de combustibles. Conforme a Resolución N°.:1801/2020.	702.722	07-856140-00	110.002.230
3.744	14/10/20	Francisco Enrique Godoy Fariña	360-30-011	Provisión de combustibles y lubricantes. Conforme a Resolución N°.:2030/2020.	702.733	07-856140-00	110.002.230
4.078	06/11/20	Francisco Enrique Godoy Fariña	360-30-011	Combustibles para maquinarias. Conforme a Resolución N°.:2181/2020.	702.741	07-856140-00	110.002.230
4.612	22/12/20	Francisco Enrique Godoy Fariña	360-30-011	Provisión de combustibles y lubricantes. Conforme a Resolución N°.:2479/2020.	702.755	07-856140-00	110.002.230
TOTAL PAGADO - EJERCICIO FISCAL 2020							661.656.380

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 56 - Contabilidad Institucional: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

En concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF" expresa en su Art. 92° : - Soporte documentario para el examen de cuentas: la rendición de cuentas: "estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inc. b) Los comprobantes que justifiquen los Ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008", en el numeral 44.23

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a este punto se informa que se cuenta con Nota de Pedido Interno, Orden para provisión de Combustibles y Lubricante e informe de Utilización de Combustibles, se adjunta copias de los documentos mencionados con la firma y sello del Director de Área, se informa que el mismo proceso se aplican a todas las dependencias afectadas.

Los expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de contabilidad y presentados en los informes cuatrimestrales a la Contraloría General de la República".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado se remite adjunto la Nota de Pedido Interno, Orden de Provisión de Combustible y el Informe de Utilización de Combustible, sin embargo no se visualiza el Acta de Recepción y Reglamento Interno de utilización de combustible, por lo que este EA se ratifica en la observación.

Conclusión

Se determinó la falta de documentos en los legajos del SG 360 "Combustibles y Lubricantes", como ser: Reglamento Interno para la utilización y Acta de Recepción correspondiente a erogaciones por un total de ₡ 661.656.380 (Guaraníes seiscientos sesenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta) en el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 en su artículo 56 inc. c). en concordancia con el Decreto N° 8127/00 en su Art. 92° inc. b) y el numeral 47.23 de la Res. CGR N° 236/20.

Recomendaciones

La Administración Municipal deberá contar con Acta de Recepción de Combustibles y Reglamento Interno, en la cual se establece los procedimientos referente a la distribución, finalidad y uso de Combustible, de manera a mejorar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos instituciones pertenecientes a la Municipalidad y mejor el sistema de control interno.

Grupo 800 Transferencias

Observación N° 07

Falta de constancia de mesa de entrada de la CGR en la presentación del Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas", establecido en el Artículo 17° del Anexo al Decreto N° 3264/2020 del Presupuesto General de la Nación para el año 2020, por la suma total de ₡ 95.700.000 por parte de las Entidades beneficiadas con Aportes de la Administración Municipal.

Conforme a las verificaciones y análisis realizadas a la documentación proveída al EA, específicamente a los legajos de rendición de cuentas del OG 842 "Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro" por importe de ₡ 95.700.000 (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos mil) en el ejercicio fiscal 2020, se evidenció que el Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas" – Entidades sin Fines de Lucro", adjunto a los legajos no cuentan con sello de mesa de entrada de presentación a la CGR.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro las transferencias ejecutadas como aportes a las comisiones:

Ejercicio Fiscal 2020										
OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG	FF	OF	CONCEPTO	N° CHEQUE	BANCO	CTA CTE	MONTO ₡
1.746	06/05/20	Com. de Padres de la Esc. Municipal	842	30	7	Aporte para el pago de haberes de profesora de danza Española correspondiente al mes de febrero del año 2020. Conforme a Resolución N°.:796/2020.	1.467.223	B.N.F.	05-00-051996/2	3.000.000
2.562	16/07/20	Com. de Padres de la Esc. Municipal	842	30	1	Haberes de profesora de danza Española correspondiente al mes de marzo del año 2020. Conforme a Resolución N°.:920/2020.	394.889	Continental S.A.	07-848275-00	3.000.000

Ejercicio Fiscal 2020										
OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG	FF	OF	CONCEPTO	N° CHEQUE	BANCO	CTA CTE	MONTO G
2.597	24/07/20	Consejo Económico de la Catedral	842	30	7	Aporte destinado a la construcción de baño sexado, conforme Resolución N°. 1449/2020	1.467.229	B.N.F.	05-00-051996/2	25.500.000
2.607	29/07/20	Comit.de.Prod.Kuña Kyre'y.de I	842	30	7	Aporte destinado a la compra de alimentos para	1.467.231	B.N.F.	05-00-051996/2	4.000.000
2.951	07/08/20	Consejo Económico de la Catedral	842	30	7	Aporte destinado a la construcción de baño sexado, conforme Resolución N°. 1449/2020	1.467.232	B.N.F.	05-00-051996/2	22.700.000
3.325	07/09/20	Com. de Padres de la Esc. Municipal	842	30	7	Aporte para solventar gastos de haberes de profesora de danza Española correspondiente al mes de marzo del año 2020. Conforme a Resolución N°.:1742/2020.	1.467.234	B.N.F.	05-00-051996/2	3.000.000
3.348	11/09/20	Com.Directiva.del Club.Atlet.Independ	842	30	7	Aporte destinado para la construcción de un baño sexado dentro del predio del club. Conforme a Resolución N°.:1811/2020.	1.467.236	B.N.F.	05-00-051996/2	13.500.000
3.385	23/09/20	Com. de Padres de la Esc. Municipal	842	30	7	Aporte para cubrir gastos de haberes de profesora de danza española correspondiente al mes de mayo del año 2020. Conforme a Resolución N°.:1835/2020.	1.467.238	B.N.F.	05-00-051996/2	3.000.000
4.096	12/11/20	Com. de Padres de la Esc. Municipal	842	30	7	Haberes de profesora de danza española correspondiente al mes de junio del año 2020. Conforme a Resolución N°.:2116/2020.	1.467.240	B.N.F.	05-00-051996/2	3.000.000
4.148	01/12/20	Com. de Padres de la Esc. Municipal	842	30	7	Haberes de la profesora de danza española correspondiente al mes de julio del año 2020. Conforme a Resolución N°.:2348/2020.	1.467.241	B.N.F.	05-00-051996/2	3.000.000
4.479	16/12/20	Comisión de Padres Esc. de Dan	842	30	7	Aporte correspondiente al mes de agosto 2020, según Resolución N°. 2433/2020	1.467.243	B.N.F.	05-00-051996/2	3.000.000
4.821	29/12/20	Com. de Padres de la Esc. Municipal	842	30	7	Aporte para cubrir gastos de haberes de profesora de danza española correspondiente a los meses de marzo a noviembre del año 2020. Conforme a Resolución N°.:2449/2020.	1.467.245	B.N.F.	05-00-051996/2	9.000.000
Total Transferido G										95.700.000

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, el artículo 17° de la Rendición de cuentas del Anexo al Decreto N° 3264/2020 del Presupuesto General de la Nación para el año 2020 que expresa lo siguiente: "De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los incisos c), d), j), k), l) y n) del Art. 7° de la Ley N° 6469/2020, se registrarán por lo siguiente: a.8) En el caso de las Entidades Beneficiarias que reciban fondos de los Gobiernos Departamentales y Municipalidades las UAF's y/o SUAF's de estas instituciones aportantes, deberán presentar conjuntamente con el Formulario B-01-01-A «Rendición de Cuentas – Entidades sin de Lucro» a la CGR copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados con los aportes recibidos, para su control posterior.

Asimismo, no se dio cumplimiento a los artículos 1º y 2º de la Resolución CGR N° 951/09 "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos", que establecen:

Artículo 1º: "Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de...incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal".

Artículo 2º: "Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada...como constancia de presentación de rendición de cuentas".

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a este punto informa que se encuentra con el Formulario B-01-01-A, como así también todos los requisitos exigidos y reglamentados por el Decreto N° 6469/2020, no se pudo dar Mesa de Entrada por los diferentes Decretos Presidenciales emitidos a causa de la Pandemia, no obstante todos los expedientes Originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo".

Evaluación del Descargo

La Administración Municipal manifiesta que se encuentra con el Formulario B-01-01-A, como así también todos los requisitos exigidos y reglamentados por el Decreto N° 6469/2020, no se pudo dar Mesa de Entrada por los diferentes Decretos Presidenciales emitidos a causa de la Pandemia, no obstante todos los expedientes Originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo".

Al respecto, tampoco se observa la remisión de la rendición de cuentas al correo de la CGR a fin de dar cumplimiento a lo requerido en las normativas legales, por lo mencionado, nos ratificamos en la observación realizada.

Conclusión

Se constató que el Formulario "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", no cuenta con sello de mesa de entrada de presentación a la CGR, imputados al OG 842 "Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro" por importe de \$ 95.700.000 (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos mil) en el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo lo establecido en el Artículo 17º del Anexo al Decreto N° 3264/2020 del Presupuesto General de la Nación y los artículos 1º y 2º de la Resolución CGR N° 951/09.






Recomendaciones

La responsables de la Municipalidad de Coronel Oviedo deberán, exigir a los beneficiarios por transferencias imputados al OG 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro" presenten las planillas de rendición de cuentas - Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro, con la firma del Contador y el sello de mesa de entrada de la CGR, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Resolución CGR N° 951/09.

Grupo 500 - Inversión Física

Observación N° 08

Verificación técnica de obras son efectuadas por un Abogado, Encargado de la Dirección de Obras, según Actas de Recepción de Obras suscritas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Conforme al análisis de los documentos de respaldo de los gastos efectuados, en el subgrupo 520 – Construcciones proveídos por la administración municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, pudimos observar que las Actas de recepción Provisoria y Definitivas de las obras están firmadas por el Abogado Christian Barrios como encargado de la Dirección de Obras y en otras como Fiscal de Obras, y no por un profesional Técnico para el efecto.

En las actas de recepción Provisoria y Definitiva se menciona que se realiza la verificación Técnica de las construcciones, sin embargo, no se visualiza un informe o dictamen de un profesional habilitado para emitir opinión sobre la correcta realización o no de las obras. Este equipo de trabajo observa que el mencionado funcionario no cuenta el título habilitante para firmar dichas fiscalizaciones sobre construcciones.

A continuación, se adjuntan imágenes de algunas de las actas para mejor comprensión:



66 (Sentu y 213)

Municipalidad de Coronel Oviedo
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS
Teléfono (0523)205468 Fax 202536 J.M 202538
Defensoras del Chaca y Tuyuti

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA Nº 52/2020

- CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANALIZACION AL COSTADO DE LA ESCUELA Nº 2901 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION.

A los 25 (Veinticinco) días del mes de Septiembre del año 2020, se reúnen en representación de la Municipalidad de Coronel Oviedo, el Director de Construcción y Conservación de Obras Municipales, Abg. Christian Barrios y el Sr. Ovidio Fernando Guerrero, en representación de Empresa "SERVICIOS GOLD", atendiendo lo solicitado por la Empresa; nos reunimos en

- CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANALIZACION AL COSTADO DE LA ESCUELA Nº 2901 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION.

Donde se procedió a realizar la verificación correspondiente para inspeccionar el área del trabajo presupuestado y recibir la Obra, que según la Inspección Ocular y medición practicada, y transcurrido del plazo de resguardo (30 días) de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Trabajo.

Según lo constatado, la Obra se encuentra construida y conservada en buen estado, en un 100%, de acuerdo a los planos y planilla aprobados.

- Hecha la verificación técnica del trabajo, se puede realizar la Recepción Definitiva de la Obra, de "CONSTRUCCION DE ENPEDRADO Y CANALIZACION", ubicada en el Distrito de Coronel Oviedo.

En conformidad de las partes, se firma el acta en 3 (tres) copias del mismo tenor y a un solo efecto.-

Servicios Gold
de Ovidio Duarte Sanchez
Ruc: 3002607 - 4
0980 25 400

Ovidio Duarte
Contratista

Abg. Christian Barrios
Dtor. de C. y C. de Obras



MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS
Defensores del Chaco y Tuyuti



ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA N° 05/2020

En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Marzo del año 2020, se reúnen en representación de la Municipalidad de Coronel Oviedo, el Director de Construcción y Conservación de Obras, Abog. Christian Barrios y el Sr. OVIDIO DUARTE (contratista) adjudicado para realizar la siguiente obra.

-CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO ESCUELA BASICA N° 4125 SAN ROQUE.

En el lugar se procede a la medición correspondiente para verificar el área de trabajo presupuestado y recibir Provisoriamente la Obra, que según la Inspección Ocular y medición practicada, reúne las condiciones establecidas en el Contrato de Trabajo.

Según lo constatado, las Obras se encuentran construidas en un 100%, de acuerdo a los planos y planillas aprobados.

Hecha la verificación técnica del trabajo, se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra, "PERFORACION DE POZO ARTESIANO" en la Ciudad de Coronel Oviedo; de no surgir daños técnicos constructivos alguno se procederá a la Recepción Definitiva de la misma, en el transcurso de 30 (treinta) días y si hubiere deberán ser reparadas sin costo para la Institución Municipal por la Empresa Contratista.

En conformidad de las partes, se firma el acta en 3 (tres) copias del mismo tenor y a un solo efecto.-

Servicios Gold
de Ovidio Duarte Sanchez
Roc: 3002607-4
0986 125 400

OVIDIO DUARTE
Contratista



Abog. Christian Barrios
Dir. de C. y C. de Obras

Fuente: Acta de recepción provisoria remitido al EA, por la entidad auditada.

Al respecto la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" artículo 202 "Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control a cargo del órgano de la auditoría interna que determine la Intendencia y el control a cargo de la Junta Municipal", en concordancia con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60° "Control interno".

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". El subrayado es de la CGR.

El Intendente Municipal no presento Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a este punto se informa que el funcionario que realizó la verificación de la obra en cuestión, cuenta con vasta experiencia en la materia, a su vez es importante señalar, que la falta de título habilitante no es impedimento para realizar dicho trabajo".

Evaluación del Descargo

En el descargo remitido a este equipo de trabajo se menciona: *".. que el funcionario que realizó la verificación de la obra en cuestión, cuenta con vasta experiencia en la materia, a su vez es importante señalar, que la falta de título habilitante no es impedimento para realizar dicho trabajo".*

Al respecto, con relación a lo mencionado en el descargo sobre la importancia de contar con título habilitante para la realización del trabajo, se considera primordial que todo aquel que vaya a realizar una verificación "Técnica" con relación a una Obra, cuente con el título que lo habilite a emitir una opinión sobre la misma, a fin de efectuar las mediciones técnicas que avale el cumplimiento total de las especificaciones técnicas efectuadas por el Contratista y emitir el informe correspondiente. Por lo expuesto, este equipo de trabajo se ratifica en la observación.

Conclusión

Se constató que las Verificación técnica de Obras son efectuadas por un Abogado, Encargado de la Dirección de Obras, según consta en las Actas de Recepción suscritas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, sin que el mismo cuente con un título habilitante para emitir una opinión "Técnica" de Obras, a fin de emitir el cumplimiento total de las especificaciones técnicas efectuadas por el Contratista, incumpliendo la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" artículo 202 "Control Interno y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendaciones

La Municipalidad deberá asignar para las verificaciones técnicas de las distintas obras ejecutadas por la Institución Municipal, sean llevadas a cabo por Profesional Técnico, con título habilitante, a efectos de emitir una opinión válida sobre las mismas.

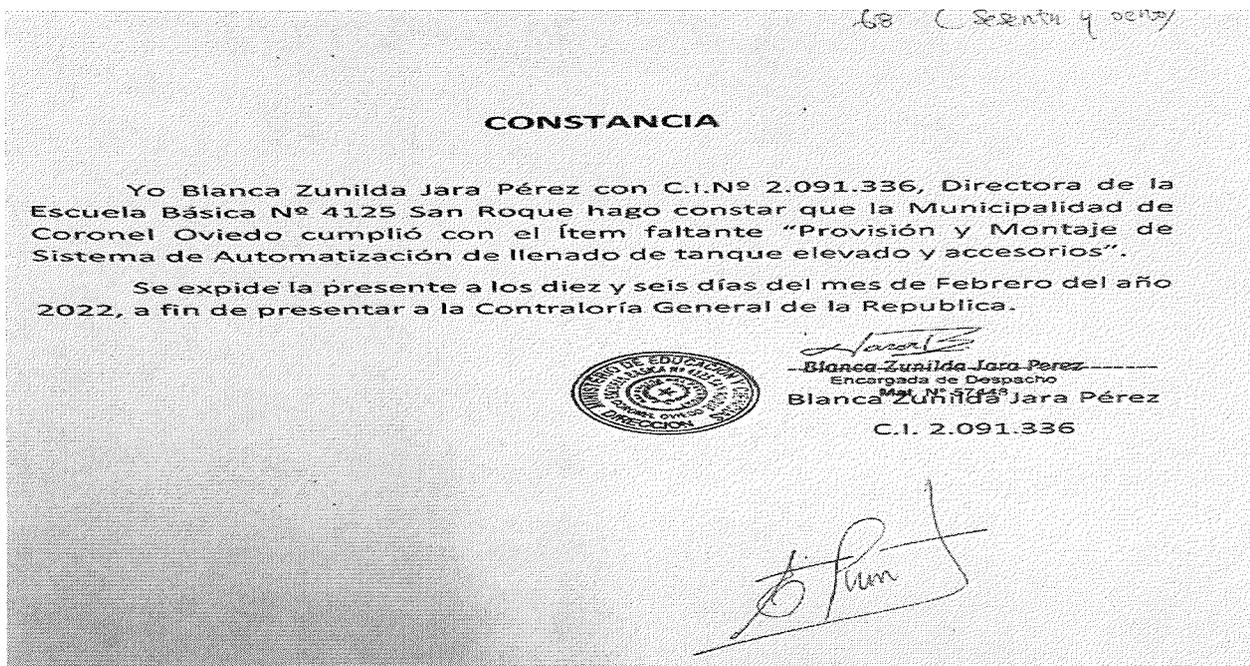
Observación N° 09

Pago total por obra Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 4125 San Roque que cuentan con Actas de Recepción Definitiva, sin embargo, la obra fue concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/2021.

Analizado el Contrato N°08/20 de fecha 5 de marzo de 2020 firmado entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y el Sr. Ovidio Fernando Duarte para la Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 4125 San Roque, se observa en el legajo de la Orden de Pago que la obra ya cuenta con Acta de Recepción Definitiva, y se procedió al pago total de la obra por \$ 137.118.000 (Guaraníes, ciento treinta y siete millones ciento dieciocho mil), sin embargo a la hora de verificar in situ dicha obra el equipo de trabajo pudo constatar que la misma no fue culminada ya que faltaba toda la parte de provisión, montaje y sistema de automatización de llenado de tanque elevado y accesorios, según consta en acta de verificaciones In Situ donde además certifica lo observado la Directora de la mencionada Institución.

Verificando la planilla de Cómputo Métrico de la obra se observa que no fue cumplido el ítem N° 4 de \$ 6.205.000 (Guaraníes, seis millones doscientos cinco mil), fueron cumplidos con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA.

Al respecto, en el descargo se adjunta Constancia de fecha de 16 de febrero de 2022 de la Directora en la cual manifiesta que la obra fué concluida.

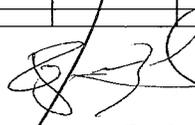


A continuación, se adjunta imagen para mejor comprensión:

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

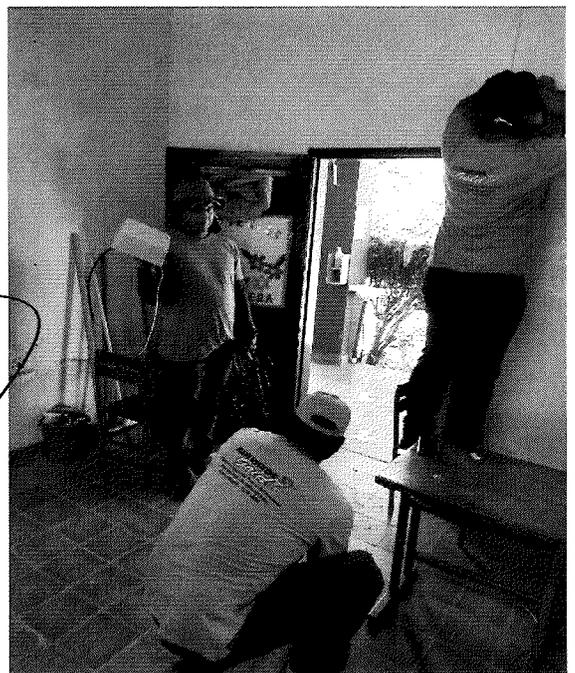
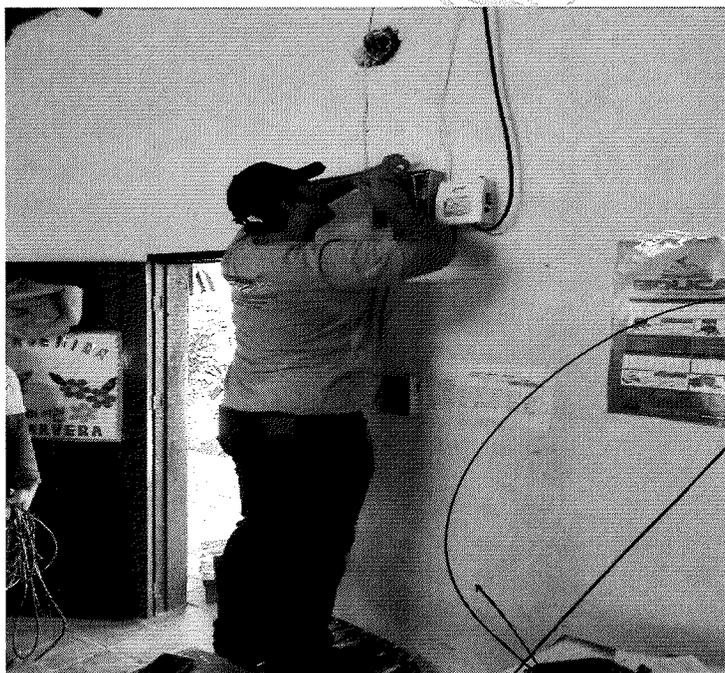
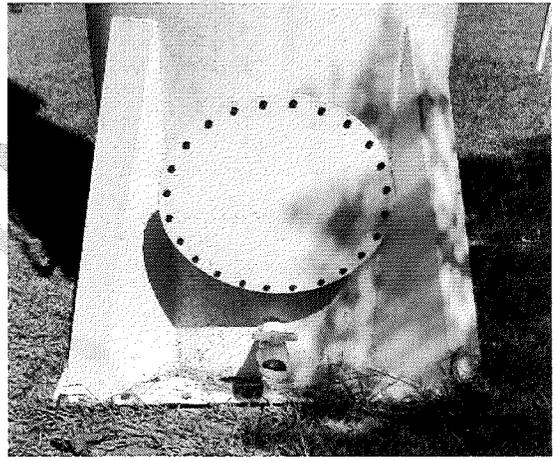
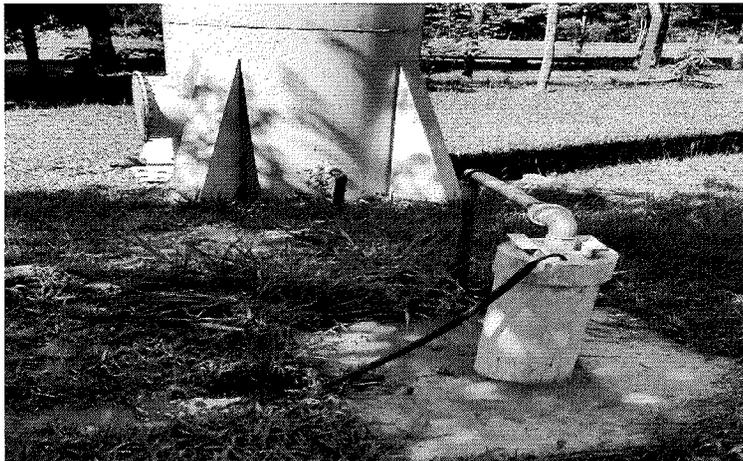
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO EN LA ESCUELA BÁSICA No.4125 SAN ROQUE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID.MED	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PERFORACION DE POZO ARTESIANO	210	M.	376.000	78.960.000
2	Provisión y Montaje de Electrobomba Sumergible, tubería y accesorios (bomba de 3HP)	1	UN.	15.603.000	15.603.000
3	Provisión y Montaje de Tanque elevado y accesorios (tanque tipo copa de 10.000 litros)	1	UN.	36.350.000	36.350.000
4	Provisión y Montaje de Sistema de Automatización de llenado de tanque elevado y accesorios	1	UN.	6.205.000	6.205.000
	Total				137.118.000


 Abog. Christian Barrios
 Fiscalizador de Obras
 Municipalidad de Cnel. Oviedo

Posteriormente, llegan unos trabajadores a instalar el tablero eléctrico, en una de las aulas, constatándose que la obra fue culminada al momento de la verificación efectuada, dejando constancia del mismo en el Acta N° 12/21.

Se expone las tomas fotográficas de la obra.



Incumpliendo así el contrato N°08/20 de fecha 5 de marzo de 2020 firmado entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y el Sr. Ovidio Fernando Duarte para la Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 4125 San Roque, que en su cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".

Al respecto, se puede observar que la obra ya cuenta con Acta de recepción definitiva N° 15/2020 de fecha 17/04/2020.

Asimismo, la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado en su artículo 57 - *Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos"*

Asimismo, el ente municipal incumplió lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado", artículo 91 - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios", artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b) señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago". El subrayado es de la CGR

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". El subrayado es de la CGR

El Intendente Municipal no presento Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 375.009, es importante mencionar que todos los expedientes se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a travez del informe cuatrimestral, Primer Cuatrimestre a la CGR, se adjunta constancia original firmado por la Directora de la escuela con las placas fotográficas correspondientes".

Evaluación del Descargo

Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración Municipal mencionan: que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 375.009, este equipo de trabajo pudo constatar in situ que la misma no estaba concluída al momento de la fiscalización, llegando incluso al momento unos trabajadores con la intención de

completar lo que faltaba, tal como consta en Acta de verificación (firmada por la Directora de la Institución) y en tomas fotográficas insertas en la comunicación de observaciones, en cuanto a la constancia que se remite en la que la Directora manifiesta que la obra fué concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de 16 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra fue concluida en forma posterior a la visita de los auditores, y no dentro del plazo establecido en el contrato.

Este equipo auditor se rectifica parcialmente en la sumilla de la Observación y se mantiene con modificaciones, conforme a lo remitido en el descargo.

Conclusión

Se constató que la Municipalidad de Coronel Oviedo durante la administración del Ex Intendente, pagó al Sr. Ovidio Fernando Duarte por la obra "Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 4125 San Roque" que cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 17/04/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/2021..., en su ítem 4 de \$ 6.205.000 (Guaraníes, seis millones doscientos cinco mil), concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.

Incumpliendo así el Contrato N°08/20 de fecha 5 de marzo de 2020 en la cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras" y la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado, los artículos 57 de la Ley N° 1535/99 y los artículos 91, 92, inciso b) y inciso d) 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendaciones

La administración municipal, a través de su fiscal o de la unidad de obras públicas, deberá verificar in situ, el cumplimiento efectivo del contrato, una vez que el contratista solicite el pago final por la obra realizada, en el acta de recepción provisoria se dejará constancia de las irregularidades detectadas, si los hubiere, así como el plan de solución para las mismas.

A los efectos de fortalecer el sistema de control interno, antes de efectuarse el pago final por la obra, la unidad administrativa deberá solicitar a la unidad de obras públicas o al fiscal asignado, la verificación in situ, conforme al cómputo métrico establecido en el contrato, dicha actividad quedará evidenciada en el Acta de recepción provisoria o final de la obra, así mismo deberán anexar tomas fotográficas de las observaciones detectadas que serán regularizadas por el contratista antes de suscribir el acta de recepción final.

Observación N° 10

Pago total por obras Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1973 Costa Alegre que cuentan con Actas de Recepción Definitiva sin embargo, la obra fue concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato, y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuado por el EA en fecha 18/11/2021.

Analizado el Contrato N° 23/20 de fecha 15 de abril de 2020 firmado entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y el Sr. Ovidio Fernando Duarte para la Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1973 Costa Alegre ID N° 381063, se observa en el legajo de la Orden de Pago que la obra ya cuenta con Acta de Recepción Definitiva, y se procedió al pago total de la obra por \$ 137.400.000

(Guaraníes, ciento treinta y siete cuatrocientos mil) sin embargo a la hora de verificar in situ dicha obra el equipo de trabajo pudo constatar que la misma no fue culminada ni puesta en funcionamiento, según consta en acta de verificaciones In Situ donde además certifica lo observado la Directora de la mencionada Institución.

Al respecto, en el descargo se adjunta Constancia de fecha de 16 de febrero de 2022 de la Directora en la cual manifiesta que la obra fué concluida.

74 (Treinta y cuatro)

CONSTANCIA

Yo Leida Amalia Leiva García con C.I. N° 1.403.230, Directora de la Escuela Básica N° 1973 Costa Alegre hago constar que la Municipalidad de Coronel Oviedo cumplió con los ítems faltantes. Ítem N° 2 "Provisión y montaje de Electrobomba Sumergible, tubería y accesorios (Bomba de 3 Hp)" e ítem N° 4 "Provisión y Montaje de Sistema de Automatización de llenado de tanque elevado y accesorios".

Se expide la presente a los diez y seis días del mes de Febrero del año 2022, a fin de presentar a la Contraloría General de la Republica.



Leida Amalia Leiva García

Leida Amalia Leiva García
C.I. 1.403.230

[Signature]

Verificando la planilla de Cómputo Métrico de la obra se observa que los ítems N° 2 y 4 que totalizan ₡ 22.400.000 (Guaraníes, veintidós millones cuatrocientos mil), fueron cumplidos con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA.

Ejercicio Fiscal 2020						
Contrato N° 23/20- Construcción de Pozo Artesiano en la Esc. Básica Costa Alegre.						
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
2	83101504-999	Provisión y montaje de Electrobomba Sumergible, tubería y accesorios (bomba de 3hp)	unidad	1.00	15.400.000	15.400.000
4	83101504-997	Provisión y montaje de Sistema de Automatización de llenado de tanque elevado y accesorios	unidad	1.00	7.000.000	7.000.000
Total ₡						22.400.000
Observación:						
- Los ítems 2 y 4 mencionados precedentemente conforme a lo establecido en el ítem del llamado – ID N° 381.063, no fueron observados por el EA, en el momento de la verificación ocular in situ realizado.						
- Así mismo la Directora menciona que el tanque no pudo ponerse en funcionamiento.						

Fuente: Contrato N° 23/2020 y Planilla de ítems del llamado Const. De Pozo Artesiano con ID N° 381.063 y Acta N° 05/21 EA.

A continuación, se adjunta imagen para mejor comprensión:

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO EN LA ESCUELA BÁSICA No.1973
COSTA ALEGRE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID.MED	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PERFORACION DE POZO ARTESIANO	220	M.	375.000	82.500.000
2	Provisión y Montaje de Electrobomba Sumergible, tubería y accesorios (bomba de 3HP)	1	UN.	15.400.000	15.400.000
3	Provisión y Montaje de Tanque elevado y accesorios (tanque tipo copa de 10. 000 litros)	1	UN.	32.500.000	32.500.000
4	Provisión y Montaje de Sistema de Automatización de llenado de tanque elevado y accesorios	1	UN.	7.000.000	7.000.000
	Total				137.400.000



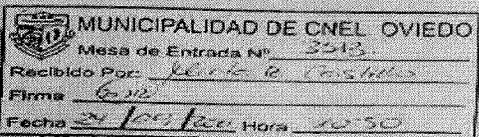
Abog. Christian Barrios
Fiscalizador de Obras
Municipalidad de Cnel. Oviedo

Además, se adjunta nota de fecha 24 de setiembre de 2021, remitida por la Dirección de la Institución solicitando la habilitación de dicho tanque teniendo en cuenta que no fue culminada la obra.



Coronel Oviedo, 24 de setiembre de 2021

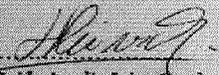
Dr. Eladio González
Intendente Municipal
Presente.



La Dirección de la Escuela Básica N° 1.973 "Costa Alegre" tiene el honor de dirigirse a Ud. con cordiales saludos a objeto de solicitar la habilitación del Pozo Artesiano, en nuestra institución mencionada más arriba, construida a través de la FONACIDE en el año 2020.

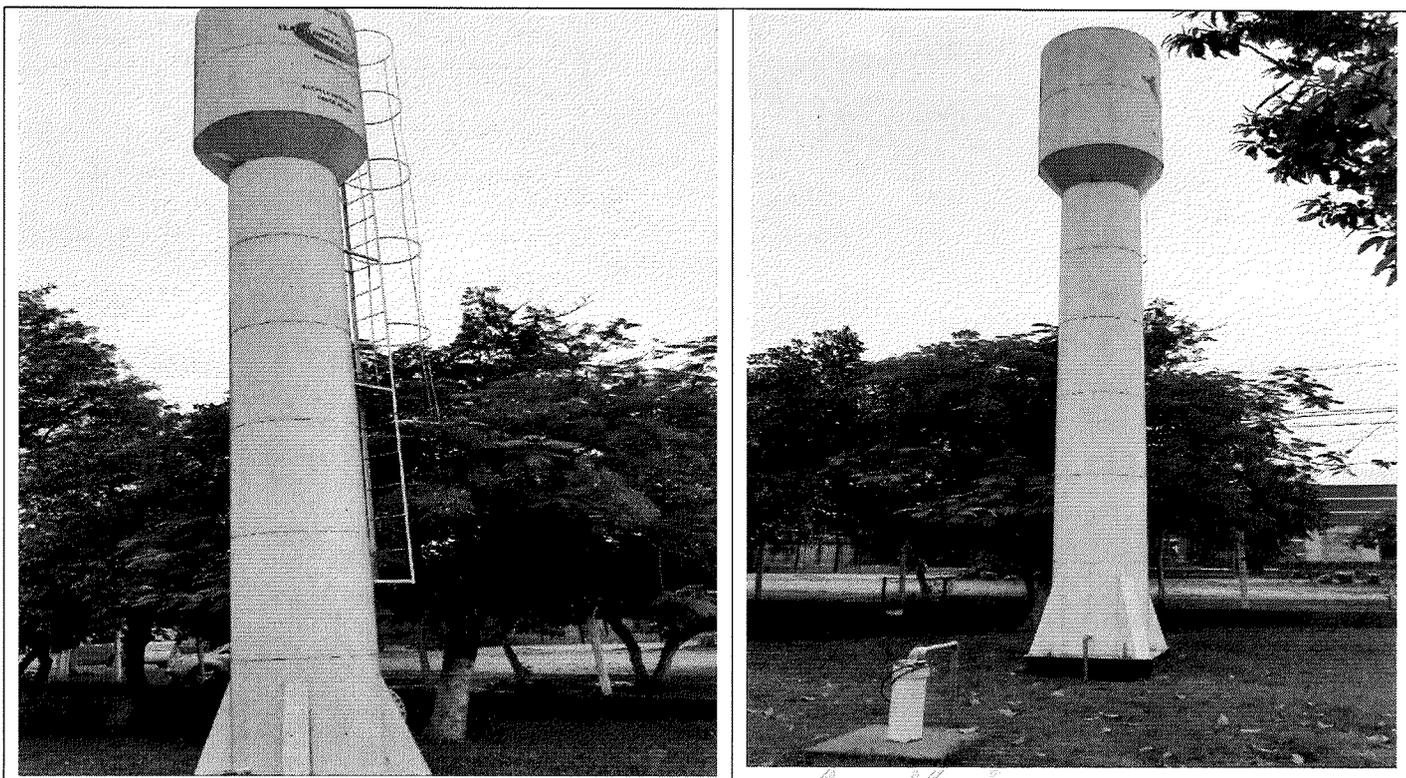
Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, reitera los saludos deseándole éxitos en la función que desempeña.

Atentamente


 Lidia Amalia Leiva García
Directora

Fuente: Constancia remitido en el descargo por el Ex Intendente del periodo auditado.

Se adjunta las siguientes tomas fotográficas de la obra.



Incumpliendo así el contrato N° 23/20 de fecha 15 de abril de 2020 firmado entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y el Sr. Ovidio Fernando Duarte para la Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1973 Costa Alegre ID N° 381063 cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".

Al respecto, se puede observar que la obra ya cuenta con Acta de recepción definitiva N° 22/2020 de fecha 11/06/2020.

Asimismo, la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado en su artículo 57 - *Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos"*

Asimismo, el ente municipal incumplió lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado", artículo 91 - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios", artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b) señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago". El subrayado es de la CGR

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración

Financiera – SIAF”, establece: “Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...”. El subrayado es de la CGR

El Intendente Municipal no presento Descargo

Descargo del Ex Intendente

“Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID 381063, es importante mencionar que todos los expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe Cuatrimestral, Segundo Cuatrimestre a la CGR , se adjunta constancia original firmado por la Directora de la Escuela con la placas fotográficas correspondientes”.

Evaluación del Descargo

Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración Municipal mencionan: que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 381063, este equipo de trabajo pudo constatar in situ que la misma no estaba concluida al momento de la fiscalización, tal como consta en Acta de verificación (firmada por la Directora de la Institución) y en tomas fotográficas insertas en la comunicación de observaciones, en cuanto a la constancia que se remite en la que la Directora manifiesta que la obra fué concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de 16 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra pudo ser concluida en forma posterior a la visita del EA, y no dentro del plazo establecido en el contrato.

Este equipo auditor se rectifica parcialmente en la sumilla de la Observación y se mantiene con modificaciones, conforme a lo remitido en el descargo.

Conclusión

Se constató que la Municipalidad de Coronel Oviedo durante la administración del Ex Intendente, pagó al Sr. Ovidio Fernando Duarte por la obra Construcción de “Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1973 Costa Alegre ID N° 381063”, que contaba con Acta de Recepción Definitiva N° 22 de fecha 11/06/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato, no dentro del plazo establecido en el mismo y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 18/11/2021, específicamente los ítem 2 y 4, por la suma total de ₡ 22.400.000 (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos mil), concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.

Incumpliendo así el contrato N° 23/20 de fecha 15 de abril de 2020 en la cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: “5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras” y la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado, los artículos 57 de la Ley N° 1535/99 y los artículos 91, 92, inciso b) y inciso d) 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendaciones

La administración municipal, a través de su fiscal o de la unidad de obras públicas, deberá verificar in situ, el cumplimiento efectivo del contrato, una vez que el contratista solicite el pago final por la obra realizada, en el acta de recepción provisoria se dejará constancia de las irregularidades detectadas, si los hubiere, así como el plan de solución para las mismas.

A los efectos de fortalecer el sistema de control interno, antes de efectuarse el pago final por la obra, la unidad administrativa deberá solicitar a la unidad de obras públicas o al fiscal asignado, la verificación in situ, conforme al cómputo métrico establecido en el contrato, dicha actividad quedará evidenciada en el Acta de recepción provisoria o final de la obra, así mismo deberán anexar tomas fotográficas de las observaciones detectadas que serán regularizadas por el contratista antes de suscribir el acta de recepción final.

Observación N° 11

Pago total por obra Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1965 Juan Coronel Barrios que cuentan con Actas de Recepción Definitiva, sin embargo, la obra fue concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 18/11/2021.

Analizado el contrato N° 35/20 de fecha 14 de julio de 2020 firmado entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y el Sr. Ovidio Fernando Duarte para la Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1965 Juan Coronel Barrios ID N° 383275, se observa en el legajo de la Orden de Pago que la obra ya cuenta con Acta de Recepción Definitiva, y se procedió al pago total de la obra por ₡ 133.349.000 (Guaraníes, ciento treinta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil) sin embargo a la hora de la verificación in situ de la obra el equipo de trabajo pudo constatar que la misma no fué culminada ni puesta en funcionamiento, según consta en acta de verificaciones in situ donde además certifica lo observado la máxima autoridad de la Institución visitada.

Verificando la planilla de Cómputo Métrico de la obra se observa que no fueron cumplidos los ítems N° 2 y 4 que totalizan ₡.24.799.000 (Guaraníes, veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil), fueron cumplidos con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA.

Al respecto, en el descargo se adjunta Constancia de fecha de 16 de febrero de 2022 de la Directora en la cual manifiesta que la obra fué concluida.

80 (ochenta)

CONSTANCIA

Yo **Ada Delgado**, con C.I. 2.653.865, Directora de la Escuela Básica N° 1965 Juan Coronel Barrios hago constar que la Municipalidad de Coronel Oviedo cumplió con los ítems faltantes. Ítem N° 2 "Provisión y montaje de Electrobomba Sumergible, tubería y accesorios (Bomba de 3 Hp)" e ítem N° 4 "Provisión y Montaje de Sistema de Automatización de llenado de tanque elevado y accesorios".

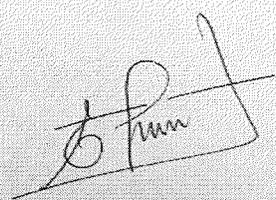
Se expide la presente a los diez y seis días del mes de Febrero del año 2022, a fin de presentar a la Contraloría General de la Republica.



Ada Delgado

C.I. 2.653.865

 Dra. Ada Delgado Barrios
 Directora
 Mat. N° 8.553



Fuente: Constancia remitido en el descargo por el Ex Intendente del periodo auditado.

A continuación, se expone el siguiente cuadro para mejor comprensión:

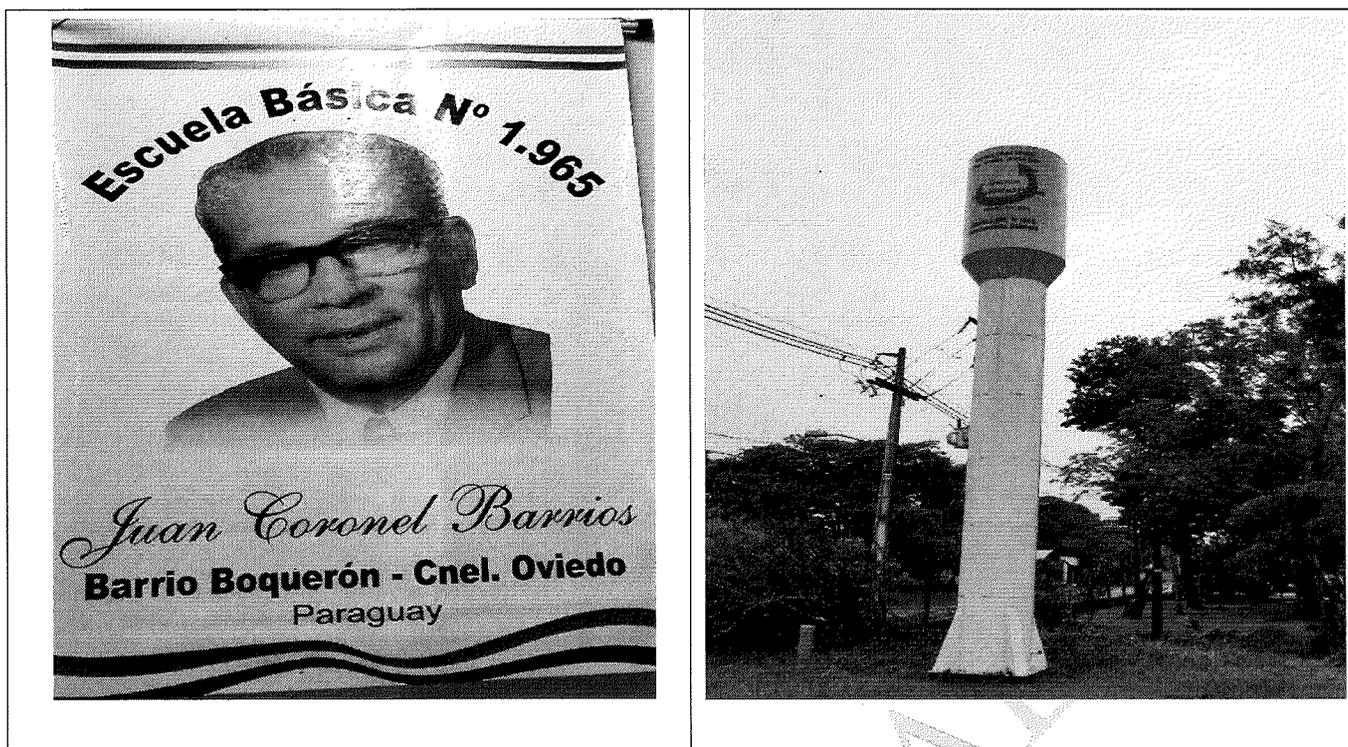
Ejercicio Fiscal 2020						
Contrato N° 35/20- "Construcción de Pozo Artesiano en la Esc. Bas. N° 1965 Juan Coronel Barrios"						
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
2	83101504-999	Provisión y montaje de Electrobomba Sumergible, tubería y accesorios (bomba de 3hp)	unidad	1.00	17.899.000	17.899.000
4	83101504-997	Provisión y montaje de Sistema de Automatización de llenado de tanque elevado y accesorios	unidad	1.00	6.900.000	6.900.000
Total G						24.799.000
Observación:						
- Los ítems 2 y 4 mencionados precedentemente conforme a lo establecido en el llamado – ID N° 382.275, no fueron observados por el EA, en el momento de la verificación ocular in situ realizado. - Así mismo la Directora menciona que el tanque no pudo ponerse en funcionamiento.						

Fuente: Contrato N° 35/2020 y Planilla de ítems del llamado Const. De Pozo Artesiano con ID N° 383.275 y Acta N° 01/21 EA.

Asimismo, se comprueba algunos de los ítems faltantes en las siguientes tomas fotográficas de la obra.







Al respecto, se puede observar que la obra ya cuenta con Acta de recepción definitiva N° 29/2020 de fecha 29/08/2020.

Incumpliendo así el contrato N° 35/20 de fecha 14 de julio de 2020 firmado entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y el Sr. Ovidio Fernando Duarte para la Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1965 Juan Coronel Barrios ID N° 383275 en su cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".

Asimismo, la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado en su artículo 57 - *Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos"*

Asimismo, el ente municipal incumplió lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado", artículo 91 - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios", artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b) señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago". El subrayado es de la CGR.

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S,

a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". El subrayado es de la CGR

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID 383275, es importante mencionar que todos los expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe Cuatrimestral, Segundo Cuatrimestre a la CGR, se adjunta constancia original firmado por la Directora de la Escuela con la placas fotográficas correspondientes".

Evaluación del Descargo

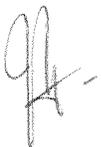
Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración Municipal mencionan: que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 383275, este equipo de trabajo pudo constatar in situ que la misma no estaba concluida al momento de la fiscalización, en cuanto a la constancia que se remite en la que la Directora manifiesta que la obra fué concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de 16 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra fue concluida en forma posterior a la visita de los fiscalizadores, y no dentro del plazo establecido en el contrato.

Este equipo auditor se rectifica parcialmente la sumilla de la Observación se mantiene con modificaciones.

Conclusión

Se constató que la Municipalidad de Coronel Oviedo durante la administración del Ex Intendente, pagó al Sr. Ovidio Fernando Duarte por la obra Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1965 Juan Coronel Barrios ID N° 383275, con Acta de Recepción Definitiva N° 22/2020 de fecha 11/06/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato, no dentro del plazo establecido en el mismo y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 18/11/2021, específicamente los en su ítem 2 y 4 sumando un total de \$ 24.799.000 (Guaraníes, veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil), concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.

Incumpliendo así el contrato N°35/20 de fecha 14 de julio de 2020 en la cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras" y la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado, los artículos 57 de la Ley N° 1535/99 y los artículos 91, 92, inciso b) y inciso d) 102 del Decreto N° 8127/00.





Recomendaciones

La administración Municipal a través de su fiscal o de la unidad de obras públicas, deberá verificar in situ, el cumplimiento efectivo del contrato, una vez que el contratista solicite el pago final por la obra realizada, en el acta de recepción provisoria se dejará constancia de las irregularidades detectadas, si los hubiere, así como el plan de solución para las mismas.

A los efectos de fortalecer el sistema de control interno, antes de efectuarse el pago final por la obra, la unidad administrativa deberá solicitar a la unidad de obras públicas o al fiscal asignado, la verificación in situ, conforme al cómputo métrico establecido en el contrato, dicha actividad quedará evidenciada en el Acta de recepción provisoria o final de la obra, así mismo deberán anexar tomas fotográficas de las observaciones detectadas que serán regularizadas por el contratista antes de suscribir el acta de recepción final.

Observación N° 12

Imputación incorrecta en el Subgrupo 530-30-011 por Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas por ₡ 71.035.000, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Del análisis efectuado a la orden de pago N° 4.155 de fecha 03/12/2020 y los documentos de respaldo de los gastos efectuados remitidos al EA por la entidad auditada, se efectuaron pagos en el subgrupo 530-30-011 en concepto de Fabricación y Montaje de Tanque de agua, por la suma de ₡ 71.035.000 (Guaraníes setenta y un millones treinta y cinco mil), que fue imputado en forma incorrecta considerando lo establecido en el clasificador presupuestario vigente del periodo auditado.

Al respecto, se pudo observar que la administración municipal realizó pago que no corresponde a la imputación presupuestaria que establece el Clasificador Presupuestario para el ejercicio fiscal 2020; que dispone en el subgrupo de Gastos 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas lo siguiente: "Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos en general, incluyendo sus accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos".

Se expone en el cuadro de detalle del pago realizado:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG	FF	OF	CONCEPTO	N° CHEQUE	BANCO CONTINENTAL CTA CTE	MONTO ₡	IMPUTACIÓN CORRECTA
4.155	03/12/20	SERVICIOS GOLD de Ovidio Fernando Duarte Sánchez	530	30	11	Fabricación y montaje de tanque de agua.	702.747	07-856140-00	71.035.000	520

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, el Decreto Reglamentario N° 3264/2020 de fecha 16 de enero del corriente, establece la reglamentación para la ejecución de la Ley N° 6469/2020 y en su Anexo - Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del ejercicio fiscal 2020, expresan los parámetros a ser tenidos en cuenta por la Administración Municipal para la imputación presupuestaria de sus gastos, y particularmente dentro del Subgrupo 520 "Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprenden la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas,

edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarias y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluyen los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluyen los gastos en concepto de Escalamiento de Costos."

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a ésta observación se aclara que, a partir de la emisión de la misma, se procederá a registrar correctamente de conformidad a las disposiciones legales vigentes".

Evaluación del Descargo

La administración municipal manifiesta que "se procederá a registrar correctamente de conformidad a las disposiciones legales vigentes" y considerando que la observación no fue objetada por el Ex Intendente, esta Auditoría se ratifica en la misma.

Conclusión

Se constató imputación incorrecta por la suma de G 71.035.000 (Guaraníes setenta y un millones treinta y cinco mil) en el Subgrupo 530-30-011 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" por Fabricación y Montaje de Tanque de agua y que debieron imputarse íntegramente al SG 520 "Construcciones", incumpliendo lo que dispuso el Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal 2020, para el referido Subgrupo del Gasto.

Recomendaciones

La administración municipal deberá a través de los medios administrativos pertinentes, establecer procedimientos de control para las dependencias encargadas de la registración contable y presupuestaria a efectos de evitar que situaciones similares a las observadas vuelvan a repetirse.

Observación N° 13

Pagos realizados en el SG 530-30-11 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas, por la suma de G 8.704.304, sin observarse algunos documentos requeridos por la Res. CGR N° 236/20.

La Administración Municipal realizó pagos en el Subgrupo del Gasto 530-30-011 – Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas, por adquisición de: porta libro c/ puerta, placa Tokio, mesa centro, parlante con micrófono y pedestal, cámara Canon EOS T7 Kit con estuche case y memoria micro de 16 GB de por la suma total de G 8.704.304 (Guaraníes ocho millones setecientos cuatro mil trescientos cuatro), en el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, en los legajos de rendición de cuentas no se observaron los siguientes documentos requeridos por la Resolución CGR N° 236/20, mencionados a continuación:

- a) No adjuntan las notas de remisión y/o recepción. Ítem 49.21
 b) Informe de Auditoría Interna de la incorporación de los bienes y servicios. Ítem 49.24
 c) No se adjunta informe del Dpto. de Patrimonio s/incorporación de Inventario. Ítem 49.25

N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG	FF	OF	CONCEPTO	N° CHEQUE	BANCO	CTA CTE	MONTO \$
253	31/01/20	Ever Hugo Aquino Barreto	530	30	7	Porta libro c/ puerta, placa Tokio, mesa centro	1.467.222	B.N.F.	05-00-051996/2	1.300.000
2.967	11/08/20	Juan Francisco Gamarra Sánchez	530	30	1	Provisión de caja amplificadora con pedestal (Parlante con micrófono y pedestal para el usufructo en los actos oficiales). Conforme a Resolución N°.:1620/2020.	394.948	Continental S.A.	07-848275-00	1.500.000
3.765	29/10/20	Jorge Damián Sanabria Ortiz - NUNI EMPRENDIMIENTOS	530	30	7	Provisión de artículos electrónicos. Cámara Canon EOS T7 Kit, estuche case, memoria micro de 16 GB para uso de la Secretaría de Comunicación. Conforme a Resolución N°.:2101/2020.	1.467.239	B.N.F.	05-00-051996/2	5.904.304
Total Pagado										8.704.304

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" en su artículo 56 - Contabilidad Institucional: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

En concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF" expresa en su Art. 92° : - Soporte documentario para el examen de cuentas: la rendición de cuentas: "estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inc. b) Los comprobantes que justifiquen los Ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".

Asimismo, la Resolución CGR N° 236/20 "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008" y los numerales 49.21 y 49.25.

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con respecto a la presente observación, se remite copia del informe del Departamento de Patrimonio sobre incorporación de inventario".

Evaluación del Descargo

La Administración Municipal remite informe del Departamento de Patrimonio sobre incorporación de inventario, no así las notas de remisión y/o recepción, Informe de Auditoría Interna de la incorporación de los bienes observados por el equipo auditor, por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Se constató la falta de documentos de respaldo en los legajos del SG 530-30-011 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas, como ser: Notas de remisión y/o recepción e Informe de Auditoría Interna de la incorporación de los bienes, por la suma de \$ 8.704.304 (Guaraníes ocho millones setecientos cuatro mil trescientos cuatro) incumpliendo la Ley N° 1535/99 artículo 56 - c). En concordancia con el Decreto N° 8127/00 Art. 92° *inc. b)* y los numerales 49.21 y 49.25 de la Resolución CGR N° 236/20.

Recomendaciones

La Administración Municipal de Coronel Oviedo deberá respaldar íntegramente todos los gastos expuestos en la Ejecución Presupuestaria del G 530-30-011 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas; con los documentos que exigen las disposiciones legales vigentes, de manera a transparentar su gestión.

Observación N° 14

Imputación incorrecta en el Subgrupo 580-30-011 por Elaboración de Proyectos de Avicultura por \$ 349.688.000, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Del análisis realizado a las órdenes de pago y documentos de respaldo de los gastos efectuados remitidos al EA por los responsables de la administración municipal, se efectuaron pagos en el subgrupo 580-30-011 en concepto de Elaboración de Proyectos de Avicultura consistente en: 5.000 aves, 250 bolsas de balanceado de 25 kg, 250 kits sanitarios, 250 comederos, 250 bebederos, entregados a diferentes organizaciones nucleadas en Comités, por la suma total de \$ 349.688.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil), que no corresponden a lo establecido en el clasificador presupuestario vigente del periodo auditado, que fueron imputados en forma incorrecta.

Al respecto, se pudo observar que la administración municipal realizó pagos que no corresponden a la imputación presupuestaria que establece el Clasificador Presupuestario para el ejercicio fiscal 2020; que dispone en el subgrupo de Gastos 580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION lo siguiente: "Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo industriales y similares y otras actividades técnico profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

A los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, subprogramas y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al Clasificador Presupuestario, Comprende los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica, ambiental y de diseño final de ingeniería de los proyectos viales.

Se expone a continuación los pagos efectuados en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2020										
OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG	FF	OF	CONCEPTO	N° CHEQUE	BANCO CONTINENTAL CTA CTE	MONTO \$	IMPUTACIÓN CORRECTA
1.385	29/04/20	VITAL AGRO de Santiago Dionisio Guerrero López	580	30	11	Proyecto de Avicultura según Contrato N°. 15/2020 del 31/03/20 - ID 380.124	702.693	07-856140-00	162.000.000	870
3.745	14/10/20	CONSULTORA AMBIENTAL INTEGRADA de Oscar Mario Irigoitia Cardozo	580	30	11	Proyecto de Avicultura para. Conforme a Resolución Contrato N° :55/2020 del 08/10/2020.	702.734	07-856140-00	161.800.000	870

Ejercicio Fiscal 2020										
OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG	FF	OF	CONCEPTO	N° CHEQUE	BANCO CONTINENTAL CTA CTE	MONTO \$	IMPUTACIÓN CORRECTA
3.760	27/10/20	CONSULTORA AMBIENTAL INTEGRADA de Oscar Mario Irigoitia Cardozo	580	30	11	Ampliación de Contrato N° 55/20 del Proyecto Avicultura. Conforme a Resolución N°..2071/2020. ID N° 385.162 - Contrato N° 56 DEL 12/10/2020	702.737	07-856140-00	25.888.000	870
TOTAL PAGADO - PROYECTO AVICULTURA									349.688.000	

Fuente: Órdenes de pago originales y listado en medio magnético, ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, el Decreto Reglamentario N° 3264/2020 de fecha 16 de enero del corriente, establece la reglamentación para la ejecución de la Ley N° 6469/2020 y en su Anexo - Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del ejercicio fiscal 2020, expresan los parámetros a ser tenidos en cuenta por la Administración Municipal para la imputación presupuestaria de sus gastos, y particularmente dentro del subgrupo 870 *Transferencias de capital al sector privado* establece cuanto sigue: *"Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno...comprenden ayudas económicas directas a personas y familias de los sectores sociales o agrarios..."*.

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a ésta observación es importante señalar que la Elaboración de Proyectos de avicultura, fue imputado al Subgrupo 580, cuyo Objeto del Gasto corresponde a "Estudios y proyectos de Inversión", es decir que no corresponde la imputación al rubro 870 "Transferencia al Sector Privado".

Evaluación del Descargo

La Municipalidad de Coronel Oviedo realizó pagos en el Subgrupo 580-30-011 en concepto de Elaboración de Proyectos de Avicultura consistente en: 5.000 aves, 250 bolsas de balanceado de 25 kg, 250 kits sanitarios, 250 comederos, 250 bebederos, entregados a diferentes organizaciones nucleadas en Comités, por la suma total de \$ 349.688.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil), que no corresponden a lo establecido en el clasificador presupuestario vigente del periodo auditado, que fueron imputados en forma incorrecta.

Por lo anteriormente mencionado, nos ratificamos en la observación realizada.

Conclusión

Se constató imputación incorrecta por la suma de \$ 349.688.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil) a la partida presupuestaria 580 por Elaboración de Proyectos de Avicultura, y que por la naturaleza debieron imputarse íntegramente al SG 870 *"Transferencias de capital al sector privado"*, incumpliendo el Decreto Reglamentario N° 3264/2020 Anexo - Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del ejercicio fiscal 2020, para el referido Subgrupo del Gasto.

Recomendaciones

La Municipalidad de Coronel Oviedo, deberá a través de los medios administrativos pertinentes, establecer procedimientos de control para las dependencias encargadas de la registración contable y presupuestaria a efectos de evitar que situaciones similares a las observadas vuelvan a repetirse.

CAPÍTULO II

Construcciones Verificación Ocular "In Situ".

Construcciones Inspección (Verificación Ocular "In Situ")

INTRODUCCIÓN

Conforme al análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad de Coronel Oviedo al EA, respecto a las obras ejecutadas y pagadas durante el ejercicio fiscal 2020, con fondos de FONACIDE y Royalties y Compensaciones, se realizó la verificación ocular in situ de algunas obras ejecutadas de aquellos rubros visibles que pueden ser observados a simple vista, desde el jueves 18 al viernes 19 de noviembre del 2021, conforme a muestra seleccionada, con el acompañamiento del Abg. Raúl Velázquez, Encargado de UOC de la Municipalidad designado por **Resolución I.M N° 2997** del 17/11/21 " *Por la cual se designa al encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Abg. Raúl Velázquez Campuzano en representación de la Municipalidad de Coronel Oviedo, como nexo de verificación de obras ante auditores de la Contraloría General de la República*"

Asimismo, se aclara, que, al no contar con un auditor técnico, no se procedió a realizar mediciones de las obras, ni valoraciones que requieran conocimientos técnicos de obras.

A continuación, se exponen las observaciones resultantes de la verificación ocular in situ de los rubros visibles conforme a los documentos proveídos por la Institución, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

Observación N° 15

Obra concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/21 de algunos ítems estipulado en el Contrato N° 19/20, suscrito en el ejercicio fiscal 2020, entre la Municipalidad y la firma Consultora y Constructora Tecno Ambiente S.A para Construcción de Aula Inicial, Esc. Bas. N° 797 Dr. Blas M. Garay.

El EA durante el trabajo de campo en la ciudad de Coronel Oviedo, realizó una verificación ocular "in situ" en fecha 19 de noviembre de 2021 en compañía del Lic. Delia González Peralta, Directora de Área de la Esc. Bas. N° 797 Dr. Blas M. Garay y el Abg. Raúl Velázquez, Encargado de UOC, Nexa designado para la verificación de obras, a efectos de verificar la existencia de la construcción de aula, conforme al Contrato N° 19 del 29/04/2020, suscrito entre la Municipalidad y la firma Consultora y Constructora Tecno Ambiente S.A.

Al respecto, conforme a la verificación ocular in situ realizada se constató la falta de ejecución de los siguientes ítems establecidos en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto - ID N° 377.434, según se detalla en el cuadro expuesto a continuación, por un total de **G 2.396.000** (Guaraníes dos millones trescientos noventa y seis mil).

Ejercicio Fiscal 2020						
Contrato N° 19/20- "Construcción de Aula Inicial, Esc. Bas. N° 797 Dr. Blas M. Garay"						
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
59	72131601-011	Espejo de 0,40 x 1,75 con marco y espejo baño inclusivo de 0,50 x 0,50Å	M2	1	460.000	460.000

Ejercicio Fiscal 2020						
Contrato N° 19/20- "Construcción de Aula Inicial, Esc. Bas. N° 797 Dr. Blas M. Garay"			Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien				
61	72131601-001	Pizarrón fijo 1,50x3,00 con marco y porta tiza	UNI	1	650.000	650.000
62	72131601-001	Escalera de acceso	UNI	1	430.000	430.000
63	72131601-001	Rampa peatonal	UNI	2	78.000	156.000
64	72131601-001	Pasamano al costado de la rampa	UNI	2	350.000	700.000
Total €						2.396.000

Observación:

- Los ítems 59, 61, 62, 63 y 64 mencionados precedentemente conforme a lo establecido en el llamado – ID N° 377.434, no fueron observados por el EA, en el momento de la verificación ocular in situ realizado, fueron cumplidos con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA.

- La Directora y la Vice Directora manifiestan lo siguiente:

- *Que los sanitarios no funcionaban desde el inicio, que el piso de la obra se realizó de manera muy negligente ya que en poco tiempo quedaron en malas condiciones.*

- *La canaleta cayó luego de la instalación.*

- *Los muebles que deberías encontrarse debajo de las mesadas son inutilizables, ya que tienen solo tapas.*

Fuente: Contrato N° 19/2020 y Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto - ID N° 377434, y Acta N° 11/21 EA.

Al respecto, en el descargo se adjunta Constancia de fecha de 16 de febrero de 2022 de la Directora en la cual manifiesta que la obra fue concluida.

(93) Novena y tres

CONSTANCIA

Yo Lic. Delia González Peralta con C.I. N° 3.405.873, Directora de la Escuela Básica N° 797 Dr. Blas M. Garay hago constar que la Municipalidad de Coronel Oviedo cumplió con los ítems faltantes mencionados a continuación:

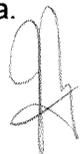
Ítem	Código	Descripción	U.M.	Can t.	Precio Unitario	Precio Total
59	72131601-011	Espejo de 0,40 x 1,75 con marco y espejo baño inclusivo	M2	1	460.000	460.000
61	72131601-001	Pizarrón Fijo 1.50 x 3.00 con marco y porta tiza	UNI	1	650.000	650.000
62	72131601-001	Escalera de acceso	UNI	1	430.000	430.000
63	72131601-001	Rampa peatonal	UNI	2	78.000	156.000
64	72131601-001	Pasamano al costado de la rampa	UNI	2	350.000	700.000

Se expide la presente a los diez y seis días del mes de Febrero del año 2022, a fin de presentar a la Contraloría General de la República.


 Lic. Delia González Peralta
 Delia González Peralta
 Matrícula N° 22.708
 C.I. 3.405.873

Fuente: Constancia remitido en el descargo por el Ex Intendente del periodo auditado.

Asimismo, se comprueba algunos de los ítems faltantes en las siguientes tomas fotográficas de la obra.







Al respecto, se puede observar que la obra ya cuenta con Acta de recepción definitiva N° 26/2020 de fecha 29/07/2020.

Incumpliendo así la cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".

Asimismo, la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado en su artículo 57 - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos"

Asimismo, el ente municipal incumplió lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado", artículo 91 - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que

conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios", artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b) señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago". El subrayado es de la CGR

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". El subrayado es de la CGR

El Intendente Municipal no presento Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID, 377.434, es importante mencionar que todos los expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe Cuatrimestral, Segundo Cuatrimestre a la CGR; se adjunta constancia original firmado por la Directora de la escuela con las placas fotográficas correspondientes.

Evaluación del Descargo

Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración Municipal mencionan: que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 377434, y se remite placas fotográficas, este equipo de trabajo pudo constatar in situ según acta de verificación N° 11 de fecha 19 de noviembre de 2021, que la misma no estaba concluida al momento de la fiscalización. En cuanto a la constancia que se remite en la que la Directora manifiesta que la obra fué concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de 6 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra fué concluida en forma posterior a la visita del EA, y no dentro del plazo establecido en el contrato.

Este equipo auditor se rectifica parcialmente en la sumilla de la Observación se mantiene con modificaciones.

Conclusión

La Administración Municipal pagó por Contrato N°19/20, para la Construcción de Aula Inicial en la Escuela Básica N° 797 Dr. Blás M. Garay, que cuenta con Acta de recepción definitiva N° 26/2020 de fecha 29/07/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/21 específicamente los ítems 59, 61, 62, 63 y 64 por un total de \$ 2.396.000 (Guaraníes dos millones trescientos noventa y seis mil) concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.

Incumpliendo así el Contrato N°19/20 de fecha 29/04/20 en su cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras" y la

Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado, los artículos 57 de la Ley N° 1535/99 y los artículos 91, 92, inciso b) y inciso d) 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendaciones

La administración municipal, a través de su fiscal o de la unidad de obras públicas, deberá verificar in situ, el cumplimiento efectivo del contrato, una vez que el contratista solicite el pago final por la obra realizada, en el acta de recepción provisoria se dejará constancia de las irregularidades detectadas, si los hubiere, así como el plan de solución para las mismas.

A los efectos de fortalecer el sistema de control interno, antes de efectuarse el pago final por la obra, la unidad administrativa deberá solicitar a la unidad de obras públicas o al fiscal asignado, la verificación in situ, conforme al cómputo métrico establecido en el contrato, dicha actividad quedará evidenciada en el Acta de recepción provisoria o final de la obra, así mismo deberán anexar tomas fotográficas de las observaciones detectadas que serán regularizadas por el contratista antes de suscribir el acta de recepción final.

Observación N° 16

Obra concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/21 de algunos ítems estipulado en el Contrato N° 38/20, suscrito en el ejercicio fiscal 2020, entre la Municipalidad y la firma SG Construcciones de Santiago Dionisio Guerrero para Reparación de Aulas Esc. Bas. N° 6959 Taiwán.

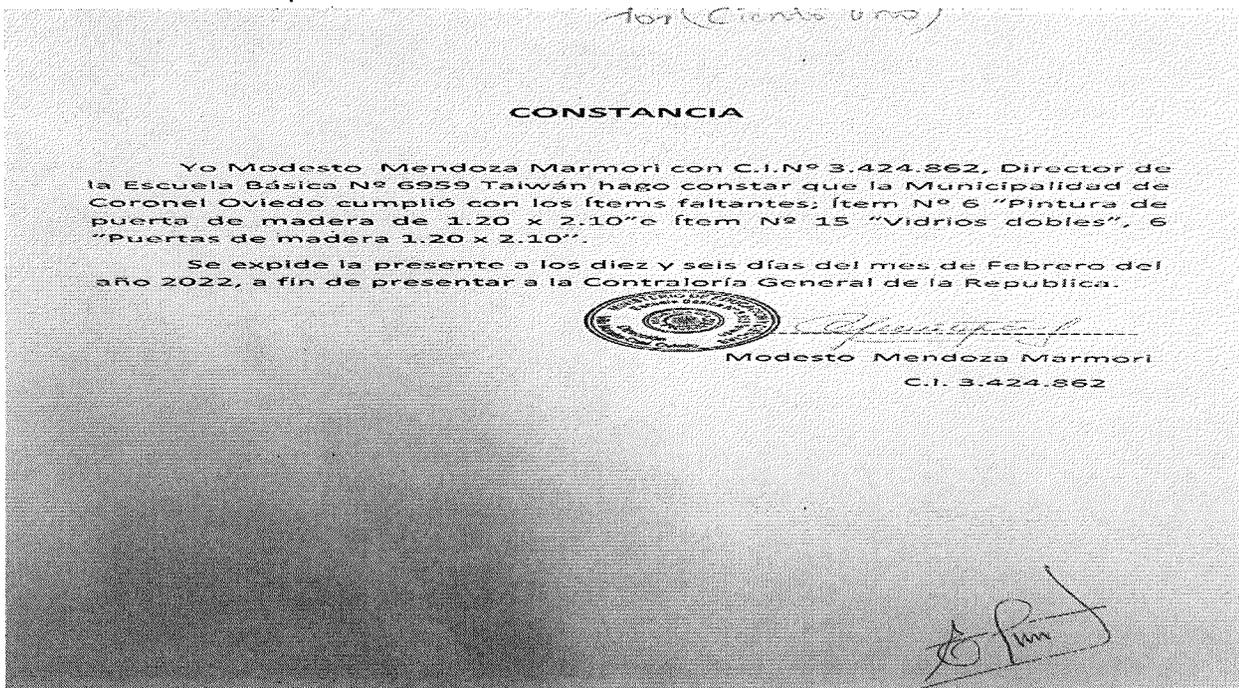
El EA durante el trabajo de campo en la ciudad de Coronel Oviedo, realizó una verificación ocular "in situ" en fecha 19 de noviembre de 2021 en compañía del Prof. Modesto Mendoza, Director de la Esc. Bas. N° 6959 Taiwán y el Abg. Raúl Velázquez, Encargado de UOC, Nexa designado para la verificación de obras, a efectos de verificar la existencia de la obra Reparación de aulas, conforme al Contrato N° 38 del 22/07/2020, suscrito entre la Municipalidad y la firma SG Construcciones de Santiago Dionisio Guerrero.

Al respecto, conforme a la verificación ocular in situ realizada se constató la falta de ejecución de los siguientes ítems establecidos en la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto - ID N° 383.226, según se detalla en el cuadro expuesto a continuación, por un total de ₡ 16.755.504 (Guaraníes dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuatro).

Ejercicio Fiscal 2020					
Contrato N° 38/20- Reparación de Aulas Esc. Bas. N° 6959 Taiwán		Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
Ítem	Descripción del Bien				
6	Pintura de puerta de madera de 1.20 x 2.10.	M2	6	1.141.317	6.847.902
15	Vidrios dobles	M2	92.88	106.671	9.907.602
Total ₡					16.755.504
Observación:					
- Los ítems 6 y 15 mencionados precedentemente conforme a lo establecido en el llamado – ID N° 383.226, no fueron observados por el EA, en el momento de la verificación ocular in situ realizado, fueron cumplidos con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA.					
- Se observa que el piso calcáreo, solo se cambió una parte, no pudiendo el EA determinar a cuantos M2 corresponde.					

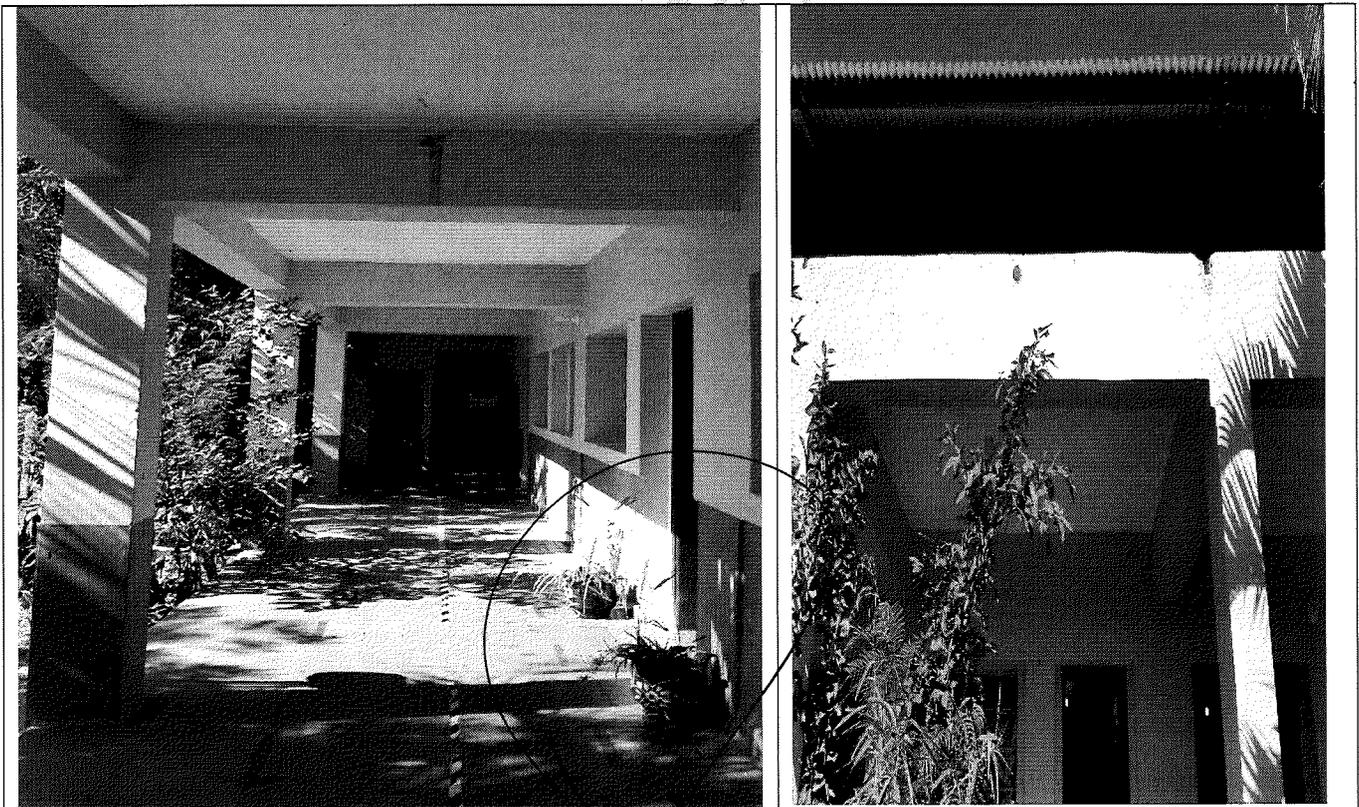
Fuente: Contrato N° 38/2020 y Planilla de Computo Métrico y Presupuesto - ID N° 383.226, y Acta N° 13/21 EA.

Al respecto, en el descargo se adjunta Constancia de fecha de 16 de febrero de 2022 de la Directora en la cual manifiesta que la obra fue concluida.



Fuente: Constancia remitido en el descargo por el Ex Intendente del periodo auditado.

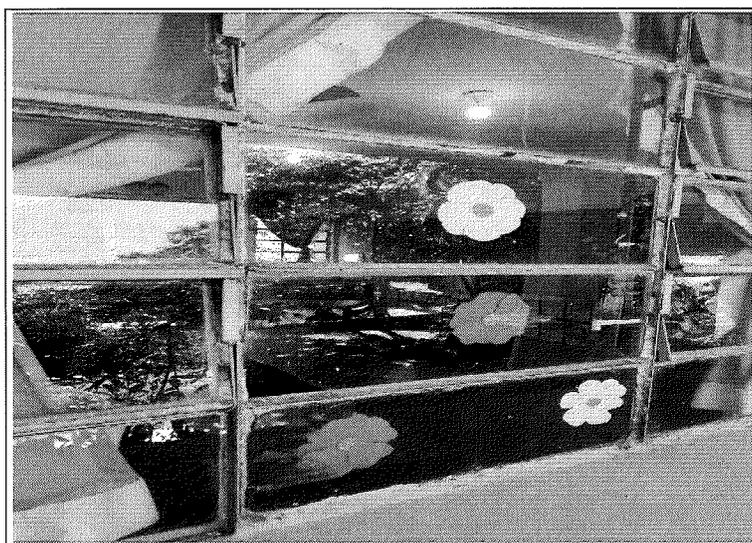
Asimismo, se comprueba algunos de los ítems faltantes en las siguientes tomas fotográficas de la obra.



HA

HA

HA



Al respecto, se puede observar que la obra ya cuenta con Acta de recepción definitiva N° 37/2020 de fecha 19/09/2020.

Incumpliendo así la cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".

Asimismo, la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado en su artículo 57 - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos"

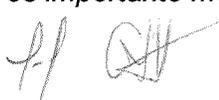
Asimismo, el ente municipal incumplió lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado", artículo 91 - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios", artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b) señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago". El subrayado es de la CGR

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)...". El subrayado es de la CGR.

El Intendente Municipal no presentó Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID 383226, es importante mencionar que todos los


expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe Cuatrimestral, Segundo Cuatrimestre a la CGR, se adjunta constancia original firmado por el Director de la Escuela con las placas fotográficas correspondientes".

Evaluación del Descargo

Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración Municipal mencionan: *que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 383226, y se remite placas fotográficas*, este equipo de trabajo pudo constatar in situ según acta de verificación N° 13 de fecha 19 de noviembre de 2021, que la misma no estaba concluida al momento de la fiscalización, con ítems faltantes.

En cuanto a la constancia que se remite en la que el Director manifiesta que la obra fue concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de 16 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra fué concluida en forma posterior a la visita de los auditores, y no dentro del plazo establecido en el contrato.

Este equipo auditor se rectifica parcialmente en la sumilla de la Observación se mantiene con modificaciones.

Conclusión

La Administración Municipal ha pagado por el Contrato N° 38/20, para la Reparación de aulas en la Escuela Básica N° 6959 Taiwán, que cuenta con Acta de recepción definitiva N° 37/2020 de fecha 19/09/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/21 específicamente los en su ítem 6 y 15 sumando un total de *₡.16.755.504* (Guaraníes, dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuatro), concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.

Incumpliendo así el contrato N° 38/20 de fecha 22/07/2020 para la Reparación de Aulas en la Esc. Básica N° 6959 Taiwán en su cláusula quinta: Vigencia del Contrato, expresa: "5.1. *El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras*" y la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado, los artículos 57 de la Ley N° 1535/99 y los artículos 91, 92, inciso b) y inciso d) 102 del Decreto N° 8127/00.

Recomendaciones

La administración municipal, a través de su fiscal o de la unidad de obras públicas, deberá verificar in situ, el cumplimiento efectivo del contrato, una vez que el contratista solicite el pago final por la obra realizada, en el acta de recepción provisoria se dejará constancia de las irregularidades detectadas, si los hubiere, así como el plan de solución para las mismas.

A los efectos de fortalecer el sistema de control interno, antes de efectuarse el pago final por la obra, la unidad administrativa deberá solicitar a la unidad de obras públicas o al fiscal asignado, la verificación in situ, conforme al cómputo métrico establecido en el contrato, dicha actividad quedará evidenciada en el Acta de recepción provisoria o final de la obra, así mismo deberán anexar tomas fotográficas de las observaciones detectadas que serán regularizadas por el contratista antes de suscribir el acta de recepción final.

CAPÍTULO III

Otras Observaciones

Observación N° 17

Falta de implementación de Órdenes de Trabajo, que respaldan la carga de Combustibles, conforme a lo requerido en el artículo 2°, inciso d) de la Res. CGR N° 119/96, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Por Memorando ET N° 06 de fecha 16/11/21, se solicitó en el ítem 7) "Remitir las ordenes de trabajo conforme a lo establecido en la Res. CGR N° 119/96 artículo 2°, inciso d)", correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En respuesta, la Municipalidad por Memorándum N° 06 de fecha 18/11/21 en la cual adjuntan el Memorándum 19/11/21, en la cual se informa en el ítem 07): "Sobre ese punto tampoco contamos con las documentaciones requeridas".

Por tanto, no dieron cumplimiento a lo que establece el artículo 2°, inciso "d" correspondiente a la Resolución CGR N° 119/96 "POR LA QUE SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS", "que se transcribe: El tipo de vehículo, su marca, chapa número, el numero interno asignado por la Institución, el nombre del área al que está asignado el automotor, el nombre del conductor autorizado, el número de R.A.S.P., días estimados de la misión: desde-hasta, horas estimadas de la misión. Km real recorrido, consumo estimado por 100 km = Ltrs, detalle de los trabajos a realizar, en el que se incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del conductor, la fecha y la firma del responsable del área a que se encuentra asignada el automotor".

El Intendente Municipal no presento Descargo

Descargo del Ex Intendente

"Con relación a la presente observación, cabe señalar, que se emiten Pedido Interno, para justificar los trabajos a ser ejecutados".

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado por el ESC, no remite las Órdenes de Trabajo relacionado a este punto, por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Se constató que en el ejercicio fiscal 2020, la administración municipal no implementó la utilización de Órdenes de Trabajo, que respaldan la carga de Combustibles, incumpliendo lo establecido en el artículo 2°, inciso d) de la Res. CGR N° 119/96.

Recomendaciones

La institución deberá implementar las Ordenes de Trabajo para el pago de Combustibles y Lubricantes, además de verificar que dicha documentación se encuentre en el legajo antes de realizar el pago.

Observación N° 18**Falta de implementación del Libro de Registro de Ordenes de Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.**

Se ha constatado que durante el ejercicio fiscal 2020, la Municipalidad no implementó el Libro de Registro de Ordenes de Trabajo de ningún vehículo que conforma el parque automotor de la institución, conforme al Memorándum N° 06 de fecha 18/11/21 en la cual adjuntan el Memorándum 19/11/21, en la cual se informa en el ítem 08): "...no contamos con los libros de registro de órdenes de trabajos...".

Al respecto, la Resolución N° 339/02 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996", queda redactada como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: fecha, N° de Orden de Trabajo, misión a cumplir, destino, duración, Km de salida y Km de llegada, Km recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".

El Intendente Municipal no presentó Descargo**Descargo del Ex Intendente**

"Con relación a la presente observación, cabe señalar, que se emiten Pedido Interno, para justificar los trabajos a ser ejecutados".

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado por el ESC, no remite el Libro de Registro de Ordenes de Trabajo señalados en la observación. Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, la Institución no implementó del Libro de Registro de Ordenes de Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, incumpliendo lo establecido en la Res. CGR N° 119/96 artículo 2°, inciso d)".

Recomendaciones

La institución municipal deberá arbitrar procedimientos administrativos necesarios a efectos de regularizar e implementar el Libro de Registro Ordenes de Trabajo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las las disposiciones legales.

Observación N° 19

La Administración Municipal de Coronel Oviedo, incumple con lo establecido en el anexo A del Decreto N° 3264/2020, art. 330, inc. b) "...la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética..."

El equipo auditor por Memorando ET N° 06 de fecha 16/11/21, solicitó en el ítem 6) "Informar cual es el procedimiento o mecanismo utilizado para la provisión de combustible por funcionario y si utilizan tarjeta magnética", correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En contestación, por Memorándum N° 06 de fecha 18/11/21 en la cual adjuntan el Memorándum 19/11/21, en la cual se informa en el ítem 06): *"El mecanismo utilizado para la provisión de combustibles consiste en lo siguiente. El primer paso es solicitar por orden de compras la cantidad de combustibles requeridos en la Dirección de Administración y Finanzas posteriormente se elabora la orden de compra en el área de Provisiones y Patrimonio para que finalmente disponga del vale para la carga de combustible. No se utilizan tarjetas magnéticas para la carga de combustible".*

Al respecto, el anexo A del Decreto N° 3264/2020, en su artículo 330, inciso b), establece: *"En la ejecución de los contratos, la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética, en valores por litros. En ningún caso el proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación".*

El Intendente Municipal no presento Descargo

Descargo del Ex Intendente

"En base a lo manifestado en la presente observación, informamos que debido a la pandemia causada por el Virus COVID-2019, lo cual acarrió un contagio masivo de funcionarios, que imposibilitó realizar las gestiones para modificar el procedimiento de provisión de combustibles por tarjeta de banda magnética".

Evaluación del Descargo

La administración municipal en su descargo manifiesta que por la pandemia no realizaron las gestiones *para modificar el procedimiento de provisión de combustibles por tarjeta de banda magnética*".

Al respecto en contestación por Memorándum N° 06 de fecha 18/11/21 en la cual adjuntan el Memorándum 19/11/21 punto 06, informan que *"No se utilizan tarjetas magnéticas para la carga de combustible"*. Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica el presente observación

Conclusión

La Administración Municipal de Coronel Oviedo, no dio cumplimiento a lo establecido en el anexo A del Decreto N° 3264/2020, art. 330, inc. b) *"...la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética..."*.

Recomendaciones

La Administración Municipalidad deberá gestionar y aplicar los procedimientos de provisión de combustibles por tarjeta de banda magnética para un mejor control en el uso de Combustibles y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.

Observación N° 20

La Municipalidad de Coronel Oviedo no elaboró su Plan Operativo Institucional (POI) para el ejercicio fiscal 2020.

Por Memorando ET N° 06 de fecha 16/11/21, se solicitó remitir el Plan Operativo Institucional (POI), utilizado como criterio de planeación de actividades para el ejercicio fiscal 2020.





En respuesta, la Municipalidad por Memorándum N° 06 de fecha 18/11/21, informó que: "...Plan Operativo Institucional (POI) no se encuentra ningún documento en el archivo de la Dirección".

Al respecto, la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". TITULO SEPTIMO. DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL. CAPÍTULO I. De la Normativa de Aplicación General, en su artículo 178: Régimen Jurídico. "Las Municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarios, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestaria, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como, las leyes anuales de Presupuesto".

Asimismo, la Ley N° 6469 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", en su Artículo 35 establece: "Establécese la obligatoriedad de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Institucionales (POI), por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, según corresponda, en el marco del Sistema de Planificación por Resultados (SPR)...". (sic).

Además, el Artículo 34 de la Ley N° 6469/20 del Presupuesto General de la Nación establece; "El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), dependiente de la Presidencia de la República, establecerá normas, metodologías y plataformas informáticas empleadas para la definición y coordinación de políticas, estrategias y metas de corto, mediano y largo plazo en los ámbitos de planificación del desarrollo nacional, sectorial y territorial".

Y el artículo 50 del Anexo A del Decreto N° 3264/20 Plan Operativo Institucional establece; "Los Planes Operativos Institucionales (POI) serán la base para orientar la ejecución de recursos presupuestarios, para lo cual servirán a la elaboración del Plan Financiero Institucional, del Programa Anual de Contrataciones, del Plan de Contrataciones del Personal, y cualquier otra herramienta institucional de planificación, gestión, seguimiento y/o evaluación, que en su conjunto coadyuven a la cantidad y calidad del cumplimiento de las metas institucionales.

Las Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, sin perjuicio de que observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, implementarán las herramientas de programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Institucionales (POI), con los procedimientos detallados en este Decreto y de manera gradual según el cronograma establecido por la STP.

La STP asistirá con herramientas técnicas y metodológicas y será la dependencia encargada de brindar apoyo técnico y monitorear el cumplimiento de los artículos del presente subcapítulo."

El Intendente Municipal no presento Descargo

Descargo del Ex Intendente

"En base a lo observado, se aclara que, a partir de la observación remitida por la CGR, la misma se tendrá en cuenta, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes".

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado por ESC, la Administración Municipal menciona que la misma se tendrá en cuenta, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

Se constató que la Municipalidad de Coronel Oviedo no elaboró el Plan Operativo Institucional (POI) en el ejercicio fiscal 2020, por lo que el EA no pudo determinar las actividades, metas y objetivos establecidos, como propósito de los programas a ser ejecutados por el ente municipal, incumpliendo el artículo 178 de la Ley N° 3966/10, artículos 34 y 35 de la Ley N° 6469/20, artículo 50 del Anexo A del Decreto N° 3264/20.

Recomendaciones

La administración municipal deberá impulsar las gestiones para elaborar en la brevedad posible del Plan Operativo Institucional (POI) que establece; *"Los Planes Operativos Institucionales (POI) serán la base para orientar la ejecución de recursos presupuestarios, para lo cual servirán a la elaboración del Plan Financiero Institucional, del Programa Anual de Contrataciones, del Plan de Contrataciones del Personal, y cualquier otra herramienta institucional de planificación, gestión, seguimiento y/o evaluación, que en su conjunto coadyuven a la cantidad y calidad del cumplimiento de las metas institucionales.* La Administración municipal deberá impulsar las gestiones para elaborar en la brevedad posible del Plan Operativo Institucional (POI).

Observación N° 21

La Municipalidad de Coronel Oviedo no elaboró su Plan Estratégico Institucional (PEI) para el ejercicio fiscal 2020.

Por Memorando ET N° 06 de fecha 16/11/21, se solicitó remitir el Plan Estratégico Institucional (PEI), utilizado como criterio de planeación de actividades para el ejercicio fiscal 2020.

En respuesta, la Municipalidad por Memorandum N° 06 de fecha 18/11/21, informó que: *"...Plan Estratégico Institucional (PEI) no se encuentra ningún documento en el archivo de la Dirección"*.

Al respecto, el Decreto N° 2794/14 *"Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030"*, en el ítem F, establece: *Implementación del Plan Nacional de Desarrollo.*

"...a través de la Planificación Nacional se instrumentaran los mecanismos de coordinación y consolidación de los planes y programas integrado a los distintos sectores y actores a través de comités y grupos de trabajo interinstitucional integrados por la Secretaría Técnica de Planificación y el Ministerio de Hacienda, que emitirán los lineamientos específicos para la integración de las diversas herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, y para la elaboración de los instrumentos de gestión: plan estratégico institucional, plan anual de inversión, plan operativo anual, plan de compras y contrataciones y presupuesto; o para la coordinación con otros sistemas de gestión pública como el modelo Estándar de Control Interno de Instituciones Públicas (MECIP), entre otros..."

"...La planificación institucional expresada en los Planes Estratégicos Institucionales, estará alineada a la planificación sectorial, departamental y a las líneas de acción del PND Paraguay 2030..."

De acuerdo a la Resolución CGR N° 377/16 *"Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015"*, en el B. Componente de Control Interno de la Planificación, Principio 1, establece: *Direccionamiento Estratégico...los criterios para la planificación deberán tener en cuenta, entre otros: ...e) La definición de los cursos de acción necesarios para el logro de su misión, visión y objetivos institucionales, para un periodo de tiempo determinado...f) La definición de instrumentos de*

seguimiento y medición del grado de avance de los planes, y de los logros alcanzados. (sic)

Asimismo, el Manual de Implementación del MECIP en la Guía 13 Definición de criterios base para la formulación de planes y programas...Establecer metas...en el tiempo, que permitan ir evaluando el acercamiento hacia o la desviación del logro de los resultados de largo plazo esperados

El Intendente Municipal no presento Descargo

Descargo del Ex Intendente

"En base a lo observado, se aclara que, a partir de la observación remitida por la CGR, la misma se tendrá en cuenta, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes".

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado por ESC, la Administración Municipal menciona que la misma se tendrá en cuenta, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

Se evidenció que el municipio de Coronel Oviedo no elaboró el Plan Estratégico Institucional (PEI) en el ejercicio fiscal 2020, considerando que dicho Plan es fundamental y obligatorio para la integración de las herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, presupuestario, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, elaboración de los instrumentos de gestión, coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030 Paraguay, incumpliendo lo establecido en el ítem f) del Decreto N° 2794/14 y el Principio 1 del Componente Control de la Planificación de la Resolución CGR N° 377/16.

Recomendaciones

La máxima autoridad municipal deberá impulsar las gestiones para elaborar en la brevedad posible del Plan Estratégico Institucional (PEI).

10. Conclusiones y Recomendaciones

10.1. Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Coronel Oviedo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Adicionalmente, se realizaron verificaciones *in situ* en la Municipalidad de Coronel Oviedo durante el período comprendido del 15/11/2021 al 20/11/2021.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

- Se constató la falta de documentos en los legajos del OG 144 "Jornales", como ser: Informe de la Dirección de RRHH, Constancia de la Secretaria de la función pública de no ser funcionario público, Resolución que autoriza el Contrato y en algunos casos la Fotocopia de CI, documentos requeridos por la Resolución CGR N° 236/20, en el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo la Ley N° 1535/99 en su artículo 56, el Decreto N° 8127/00 en su artículo 92º, inciso b), artículo 102, inciso d) y los numerales 20.7, 20.8 y 20.10 de la Resolución CGR N° 236/20.
- Se constató la falta de documentos en el legajo de la OP N° 4826 como ser: Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social e Informe Técnico del Mantenimiento realizado al aire acondicionado del Palacete Municipal, imputados al SG 240-30-007 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación", por la suma de ₡ 6.975.000 (Guaraníes seis millones novecientos setenta y cinco mil) correspondiente al ejercicio fiscal 2020; incumpliendo la Ley N° 1535/99 en su artículo 56, el Decreto N° 8127/00 en su artículo 92º inciso b) artículo 102, inciso d) y los numerales 41.9 y 41.20 de la Resolución CGR N° 236/20.
- Se constató la falta de documentos en los legajos del Subgrupo 260-30-001 – Servicios Técnicos y Profesionales, como ser: Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social e Informe mensual de actividades realizadas por el contratado, documentos requeridos Res. CGR N° 236/20, por una suma total de ₡ 15.700.000 (Guaraníes quince millones setecientos mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2020, incumpliendo la Ley N° 1535/99, el Decreto N° 8127/00 en su artículo 92º inciso b), artículo 102, inciso d) y los numerales 43.9 y 43.21 de la Resolución CGR N° 236/20.
- Se constató que en el ejercicio fiscal 2020 la administración municipal, realizó carga de Combustibles en Maquinarias que se encontraban en reparación en el Taller, constatándose incoherencias entre los documentos analizados, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 artículos 56 "inc. e) y el Decreto N° 8127/00 artículo 91, artículo 92 y el artículo 102 el inciso d) del Decreto N° 8127/00.
- Se constató que en el ejercicio fiscal 2020 la administración municipal, realizó carga de Combustibles en Maquinarias que se encontraban en reparación en el Taller, constatándose incoherencias entre los documentos analizados, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 artículos 56 "inc.

e) y el Decreto N° 8127/00 artículo 91, artículo 92 y el artículo 102 el inciso d) del Decreto N° 8127/00.

- Se determinó la falta de documentos en los legajos del SG 360 "Combustibles y Lubricantes", como ser: Reglamento Interno para la utilización y Acta de Recepción correspondiente a erogaciones por un total de \$ 661.656.380 (Guaraníes seiscientos sesenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta) en el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 en su artículo 56 inc. c). en concordancia con el Decreto N° 8127/00 en su Art. 92° inc. b) y el numeral 47.23 de la Res. CGR N° 236/20.
- Se constató que el Formulario "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", no cuenta con sello de mesa de entrada de presentación a la CGR, imputados al OG 842 "Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro" por importe de \$ 95.700.000 (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos mil) en el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo lo establecido en el Artículo 17° del Anexo al Decreto N° 3264/2020 del Presupuesto General de la Nación y los artículos 1° y 2° de la Resolución CGR N° 951/09
- Se constató que las Verificación técnica de Obras son efectuadas por un Abogado, Encargado de la Dirección de Obras, según consta en las Actas de Recepción suscritas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, sin que el mismo cuente con un título habilitante para emitir una opinión "Técnica" de Obras, a fin de emitir el cumplimiento total de las especificaciones técnicas efectuadas por el Contratista, incumpliendo la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" artículo 202 "Control Interno y el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00.
- Se constató que la Municipalidad de Coronel Oviedo durante la administración del Ex Intendente, pagó al Sr. Ovidio Fernando Duarte por la obra "Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 4125 San Roque" que cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 17/04/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspeccion (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/2021, en su ítem 4 de \$ 6.205.000 (Guaraníes, seis millones doscientos cinco mil), concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.
- Se constató que la Municipalidad de Coronel Oviedo durante la administración del Ex Intendente, pagó al Sr. Ovidio Fernando Duarte por la obra Construcción de "Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1973 Costa Alegre ID N° 381063", que contaba con Acta de Recepción Definitiva N° 22 de fecha 11/06/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato, no dentro del plazo establecido en el mismo y a la Inspeccion (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 18/11/2021, específicamente los ítem 2 y 4, por la suma total de \$ 22.400.000 (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos mil), concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.
- Se constató que la Municipalidad de Coronel Oviedo durante la administración del Ex Intendente, pagó al Sr. Ovidio Fernando Duarte por la obra Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1965 Juan Coronel Barrios ID N° 383275, con Acta de Recepción Definitiva N° 22/2020 de fecha 11/06/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato, no dentro del plazo establecido en el mismo y a la Inspeccion (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 18/11/2021, específicamente los en su ítem 2 y 4 sumando un total de \$ 24.799.000 (Guaraníes, veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil), concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.

- Se constató imputación incorrecta por la suma de ₡ 71.035.000 (Guaraníes setenta y un millones treinta y cinco mil) en el Subgrupo 530-30-011 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" por Fabricación y Montaje de Tanque de agua y que debieron imputarse íntegramente al SG 520 "Construcciones", incumpliendo lo que dispuso el Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal 2020, para el referido Subgrupo del Gasto.
- Se constató la falta de documentos de respaldo en los legajos del SG 530-30-011 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas, como ser: Notas de remisión y/o recepción e Informe de Auditoría Interna de la incorporación de los bienes, por la suma de ₡ 8.704.304 (Guaraníes ocho millones setecientos cuatro mil trescientos cuatro) incumpliendo la Ley N° 1535/99 artículo 56 - c). En concordancia con el Decreto N° 8127/00 Art. 92° inc. b) y los numerales 49.21 y 49.25 de la Resolución CGR N° 236/20.
- Se constató imputación incorrecta por la suma de ₡ 349.688.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil) a la partida presupuestaria 580 por Elaboración de Proyectos de Avicultura, y que por la naturaleza debieron imputarse íntegramente al SG 870 "Transferencias de capital al sector privado", incumpliendo el Decreto Reglamentario N° 3264/2020 Anexo - Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del ejercicio fiscal 2020, para el referido Subgrupo del Gasto.
- La Administración Municipal pagó por Contrato N°19/20, para la Construcción de Aula Inicial en la Escuela Básica N° 797 Dr. Blás M. Garay, que cuenta con Acta de recepción definitiva N° 26/2020 de fecha 29/07/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/21 específicamente los ítems 59, 61, 62, 63 y 64 por un total de ₡.2.396.000 (Guaraníes dos millones trescientos noventa y seis mil) concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.
- La Administración Municipal ha pagado por el Contrato N° 38/20, para la Reparación de aulas en la Escuela Básica N° 6959 Taiwán, que cuenta con Acta de recepción definitiva N° 37/2020 de fecha 19/09/2020, sin embargo dicha obra fue culminada con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la Inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/21 específicamente los en su ítem 6 y 15 sumando un total de ₡.16.755.504 (Guaraníes, dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuatro), concluido en fecha 16/02/22, según constancia suscrita por la Directora de la Escuela, adjunto al descargo.
- Se constató que en el ejercicio fiscal 2020, la administración municipal no implementó la utilización de Órdenes de Trabajo, que respaldan la carga de Combustibles, incumpliendo lo establecido en el artículo 2°, inciso d) de la Res. CGR N° 119/96.
- Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, la Institución no implementó del Libro de Registro de Ordenes de Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, incumpliendo lo establecido en la Res. CGR N° 119/96 artículo 2°, inciso d)".
- La Administración Municipal de Coronel Oviedo, no dio cumplimiento a lo establecido en el anexo A del Decreto N° 3264/2020, art. 330, inc. b) "...la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética...".





- Se constató que la Municipalidad de Coronel Oviedo no elaboró el Plan Operativo Institucional (POI) en el ejercicio fiscal 2020, por lo que el EA no pudo determinar las actividades, metas y objetivos establecidos, como propósito de los programas a ser ejecutados por el ente municipal, incumpliendo el artículo 178 de la Ley N° 3966/10, artículos 34 y 35 de la Ley N° 6469/20, artículo 50 del Anexo A del Decreto N° 3264/20.
- Se evidenció que el municipio de Coronel Oviedo no elaboró el Plan Estratégico Institucional (PEI) en el ejercicio fiscal 2020, considerando que dicho Plan es fundamental y obligatorio para la integración de las herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, presupuestario, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, elaboración de los instrumentos de gestión, coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030 Paraguay, incumpliendo lo establecido en el ítem f) del Decreto N° 2794/14 y el Principio 1 del Componente Control de la Planificación de la Resolución CGR N° 377/16.

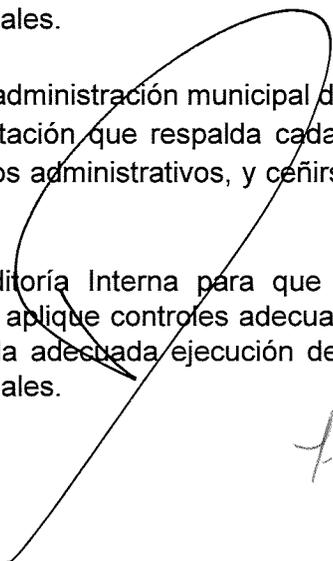
10.2. Recomendaciones

- La Administración municipal deberá implementar procedimientos y mecanismos para que los funcionarios encargados de la conformación del respaldo documentario realice un estricto control de la actualización de los legajos de rendición de cuentas del Objeto del Gasto 144-30-001 "Jornales".
- La administración municipal deberá implementar procedimientos y mecanismos que permitan contar con todos los documentos de respaldo al momento de efectuar los pagos, y además se realice un estricto control de la actualización de los legajos de rendición de cuentas del Subgrupo del Gasto 240-30-007 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación".
- Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán implementar un sistema de control interno a fin de respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos en las disposiciones legales establecidas para el efecto, contando con legajos completos documentalmente y fomentando así mayor transparencia en la gestión municipal.
- Los responsables de la administración municipal deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control respecto a la documentación que respalda cada operación, de manera a proteger el dinero público y transparentar sus actos administrativos, y ceñirse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Impulsar a la Unidad de Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, promueva, diseñe y aplique controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos institucionales.

- Los responsables de la administración municipal deberán aplicar los mecanismos y técnicas de control respecto a la documentación que respalda cada operación, de manera a proteger el dinero público y transparentar sus actos administrativos, y ceñirse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Impulsar a la Unidad de Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, promueva, diseñe y aplique controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos institucionales.



- La Administración Municipal deberá contar con Acta de Recepción de Combustibles y Reglamento Interno, en la cual se establece los procedimientos referente a la distribución, finalidad y uso de Combustible, de manera a mejorar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos instituciones pertenecientes a la Municipalidad y mejor el sistema de control interno.
- La responsables de la Municipalidad de Coronel Oviedo deberán, exigir a los beneficiarios por transferencias imputados al OG 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro" presenten las planillas de rendición de cuentas - Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro, con la firma del Contador y el sello de mesa de entrada de la CGR, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Resolución CGR N° 951/09.
- La Municipalidad deberá asignar para las verificaciones técnicas de las distintas obras ejecutadas por la Institución Municipal, sean llevadas a cabo por Profesional Técnico, con título habilitante, a efectos de emitir una opinión válida sobre las mismas.
- La administración municipal, a través de su fiscal o de la unidad de obras públicas, deberá verificar in situ, el cumplimiento efectivo del contrato, una vez que el contratista solicite el pago final por la obra realizada, en el acta de recepción provisoria se dejará constancia de las irregularidades detectadas, si los hubiere, así como el plan de solución para las mismas.
- La administración Municipal a través de su fiscal o de la unidad de obras públicas, deberá verificar in situ, el cumplimiento efectivo del contrato, una vez que el contratista solicite el pago final por la obra realizada, en el acta de recepción provisoria se dejará constancia de las irregularidades detectadas, si los hubiere, así como el plan de solución para las mismas.
- La administración municipal deberá a través de los medios administrativos pertinentes, establecer procedimientos de control para las dependencias encargadas de la registración contable y presupuestaria a efectos de evitar que situaciones similares a las observadas vuelvan a repetirse.
- La Administración Municipal de Coronel Oviedo deberá respaldar íntegramente todos los gastos expuestos en la Ejecución Presupuestaria del G 530-30-011 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas; con los documentos que exigen las disposiciones legales vigentes, de manera a transparentar su gestión.
- La administración municipal, a través de su fiscal o de la unidad de obras públicas, deberá verificar in situ, el cumplimiento efectivo del contrato, una vez que el contratista solicite el pago final por la obra realizada, en el acta de recepción provisoria se dejará constancia de las irregularidades detectadas, si los hubiere, así como el plan de solución para las mismas.
- La institución deberá implementar las Ordenes de Trabajo para el pago de Combustibles y Lubricantes, además de verificar que dicha documentación se encuentre en el legajo antes de realizar el pago.
- La institución municipal deberá arbitrar procedimientos administrativos necesarios a efectos de regularizar e implementar el Libro de Registro Ordenes de Trabajo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las las disposiciones legales.
- La Administración Municipalidad deberá gestionar y aplicar los procedimientos de provisión de combustibles por tarjeta de banda magnética para un mejor control en el uso de Combustibles y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.




- La administración municipal deberá impulsar las gestiones para elaborar en la brevedad posible del Plan Operativo Institucional (POI) que establece; *"Los Planes Operativos Institucionales (POI) serán la base para orientar la ejecución de recursos presupuestarios, para lo cual servirán a la elaboración del Plan Financiero Institucional, del Programa Anual de Contrataciones, del Plan de Contrataciones del Personal, y cualquier otra herramienta institucional de planificación, gestión, seguimiento y/o evaluación, que en su conjunto coadyuven a la cantidad y calidad del cumplimiento de las metas institucionales.* La Administración municipal deberá impulsar las gestiones para elaborar en la brevedad posible del Plan Operativo Institucional (POI).
- La máxima autoridad municipal deberá impulsar las gestiones para elaborar en la brevedad posible del Plan Estratégico Institucional (PEI).

Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento II.xls".

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final FEI

Asunción, 29 de diciembre de 2022


Lic. Celia Arevalos
Auditora


Abg. Laura González
Auditora


Lic. Sixta Matilde Martínez
Jefa de Equipo FEI


Lic. Sandra Pérez Maciel
Supervisora


Abg. Ignacio Dellavedova Cosp
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

ANEXO N° 1

Se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el punto 3. DESCARGO PRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
2	<p>Erogaciones en el Subgrupo 240-30-11 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación", con documentos de respaldo incompletos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.</p> <p>Conforme a las Órdenes de Pago verificadas por el equipo auditor, la Municipalidad de Coronel Oviedo realizó pagos por \$ 304.051.354 (Guaraníes trescientos cuatro millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro) correspondiente al ejercicio fiscal 2020; sin que se observen en los legajos algunos documentos como ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. 41.9 • Informe Técnico del Mantenimiento realizado. 41.20 	<p>"Con relación a este punto se informa que se cuenta con el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social y el informe técnico de los trabajos realizados, se adjuntan copias de los documentos requeridos con las firmas y sellos de las empresas contratadas a través de Contratación Directa ID. 388.002 "Taller Mecánico y Tornería A.V. de Alcides Varela" y Contratación Directa ID. 385.525 "Group Trading de Celso Ramón Moreno".</p> <p>Los Expedientes Originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad y presentados en los informes cuatrimestrales a la Contraloría.</p>	<p>Rectificación parcial Se modifica el importe de los montos. Analizado el descargo presentado rectificamos parcialmente lo observado por el equipo auditor, ya que la administración municipal remite Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social y los Informes Técnicos del contrato N° 68/2020 ID 388002 Reparación de Maquinarias; Contrato N° 60/2020 ID 385525 Reparación de Maquinarias Retroexcavadora adjunta al respecto, por lo tanto, la presente observación se modifica, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Erogaciones en el Subgrupo 240-30-07 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación", con documentos de respaldo incompletos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.</p> <p>Conforme a las Órdenes de Pago y documentos de respaldo verificados por el equipo auditor, la Municipalidad de Coronel Oviedo realizó pagos en el SG 240-30-007 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" por \$ 6.975.000 (Guaraníes seis millones novecientos setenta y cinco mil) correspondiente al ejercicio fiscal 2020; sin que se observen en los legajos algunos documentos requeridos en la Res. CGR N° 236/20, como ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. Items 41.9 • Informe Técnico del Mantenimiento realizado. Items 41.20
9	<p>Obras pagadas sin Acta de Recepción Definitiva por \$ 221.912.862, en el Subgrupo del Gasto 520-30-003 de FONACIDE.</p> <p>Analizados los documentos que respaldan el Subgrupo del Gasto 520-30-003 Construcciones de FONACIDE, se observa que durante el periodo fiscal 2020 se realizaron pagos por obras realizadas según Contrato N° 39/20 "Reparación de Aulas" y Contrato N° 41720 "Construcción de Empedrados" por un total de \$</p>	<p>"Con relación a este punto se informa que se cuenta con el Acta de recepción definitiva N° 53/2020 "Reparación de sanitarios en instituciones educativas" y con el Acta de Recepción Definitiva N° 52/2020 "Construcción de empedrado y canalización al costado de Escuela N° 2901 Nuestra Señora de la Asunción", es importante mencionar que todos los expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo, se adjunta copia de lo mencionado".</p>	<p>Rectificación total Se excluye la observación del presente informe. Con el Descargo remitido al equipo de trabajo se remite además copias de las Actas de Recepción Definitiva de las Obras "Reparación de sanitarios en Instituciones Educativas" y "Construcción de empedrado y canalización al costado de la Escuela Nuestra Señora de la Asunción", por lo que este equipo de trabajo se rectifica y la observación se levanta.</p>

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
	221.912.862 (Guaraníes doscientos veintiún millones novecientos doce mil ochocientos sesenta y dos), sin embargo en el legajo de las Ordenes de pago no se visualizan las Actas de recepción definitiva de las mismas.		
10	Pago total por obra Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 4125 San Roque que cuentan con Actas de Recepción Definitiva sin embargo se encuentran inconclusa, el ítem 4 de G 6.205.000.	<p><i>"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 375.009, es importante mencionar que todos los expedientes se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe cuatrimestral, Primer Cuatrimestre a la CGR, se adjunta constancia original firmado por la Directora de la escuela con las placas fotográficas correspondientes".</i></p>	<p>Rectificación parcial Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración Municipal mencionan: que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 381063, este equipo de trabajo pudo constatar in situ que la misma no estaba concluida al momento de la fiscalización, tal como consta en Acta de verificación (firmada por la Directora de la Institución) y en tomas fotográficas insertas en la comunicación de observaciones, en cuanto a la constancia que se remite en la que la Directora manifiesta que la obra fué concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de 16 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra pudo ser concluida en forma posterior a la visita del EA, y no dentro del plazo establecido en el contrato.</p> <p>Este equipo auditor se rectifica parcialmente la Observación. Quedando redactada de la siguiente manera: Pago total por obra Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 4125 San Roque que cuentan con Actas de Recepción Definitiva, sin embargo, la obra fue concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/2021.</p> <p>(Observación 9 IF)</p>
11	Pago total por obras Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1973 Costa Alegre que cuentan con Actas de Recepción Definitiva sin embargo se encuentran inconclusas.	<p><i>"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID 381063, es importante mencionar que todos los expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe Cuatrimestral, Segundo Cuatrimestre a la CGR, se adjunta constancia original firmado por la Directora de la Escuela con la placas fotográficas correspondientes".</i></p>	<p>Rectificación parcial Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración Municipal mencionan: que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 381063, este equipo de trabajo pudo constatar in situ que la misma no estaba concluida al momento de la fiscalización, tal como consta en Acta de verificación (firmada por la Directora de la Institución) y en tomas fotográficas insertas en la comunicación de observaciones, en cuanto a la constancia que se remite en la que la Directora manifiesta que la obra fué concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de</p>

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
			<p>16 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra pudo ser concluida en forma posterior a la visita del EA, y no dentro del plazo establecido en el contrato.</p> <p>Este equipo auditor se rectifica parcialmente la Observación. Quedando redactada de la siguiente manera:</p> <p>Pago total por obras Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1973 Costa Alegre que cuentan con Actas de Recepción Definitiva sin embargo, la obra fue concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato, y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuado por el EA en fecha 18/11/2021. (Observación 10 IF)</p>
12	<p>Pago total por obra Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1965 Juan Coronel Barrios que cuentan con Actas de Recepción Definitiva sin embargo se encuentran inconclusas.</p>	<p>"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID 383275, es importante mencionar que todos los expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe Cuatrimestral, Segundo Cuatrimestre a la CGR, se adjunta constancia original firmado por la Directora de la Escuela con la placas fotográficas correspondientes".</p>	<p><u>Rectificación parcial</u> Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración Municipal mencionan: <i>que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 383275</i>, este equipo de trabajo pudo constatar in situ que la misma no estaba concluida al momento de la fiscalización, en cuanto a la constancia que se remite en la que la Directora manifiesta que la obra fué concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de 16 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra fue concluida en forma posterior a la visita de los fiscalizadores, y no dentro del plazo establecido en el contrato.</p> <p>Este equipo auditor se rectifica parcialmente la Observación. Quedando redactada de la siguiente manera:</p> <p>Pago total por obra Construcción de Pozo Artesiano en la Escuela Básica N° 1965 Juan Coronel Barrios que cuentan con Actas de Recepción Definitiva, sin embargo, la obra fue concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 18/11/2021. (Observación 11 IF)</p>
13	<p>No se observó el Libro de Obras del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva correspondiente al SG 520-30-003 Construcciones (FONACIDE), y SG 520-30-011 Construcciones (ROYALTIES) del ejercicio fiscal 2020.</p> <p>Verificados los legajos de rendición</p>	<p>Con respecto al presente observación informamos que los libros de obras quedaron en poder de los contratistas, razón por la cual no se encuentran en los archivos de la Institución.</p>	<p><u>Rectificación total</u> Se excluye la observación del presente informe.</p> <p>Analizado el descargo remitido por la Municipalidad, este equipo de trabajo se rectifica en forma total y levanta la observación.</p>

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
	<p>de cuentas correspondiente al SG 520-30-003 Construcciones (FONACIDE), proveídos por la Municipalidad de Coronel Oviedo, se observa que la administración municipal ha pagado según la ejecución presupuestaria en concepto de Construcciones, financiados con Recurso de FONACIDE la suma de \$ 2.351.353.168 (Guaraníes dos mil trescientos cincuenta y un millones trescientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y ocho) y SG 520-30-011 Construcciones (ROYALTIES) la suma de \$ 2.984.891.943 (Guaraníes dos mil novecientos ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil novecientos cuarenta y tres), en el ejercicio fiscal 2020, sin observarse el Libro de Obras del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.</p>		
17	<p>Incumplimiento de algunos ítems estipulado en el Contrato N° 18/20, suscrito en el ejercicio fiscal 2020, entre la Municipalidad y el Sr. Julio Cesar Espinola para Reparación de Aulas Esc. Bas. N° 2645 Prof. Juan Ángel Benítez.</p> <p>El EA durante el trabajo de campo en la ciudad de Coronel Oviedo, realizó una verificación ocular "in situ" en fecha 18 de noviembre de 2021 en compañía del Lic. Cesar Romero Almirón, Director de la Esc. Bas. N° 2645 Prof. Juan Ángel Benítez y el Abg. Raúl Velázquez, Encargado de UOC, Nexa designado para la verificación de obras, a efectos de verificar la existencia de la obra Reparación de aulas, conforme al Contrato N° 18 del 03/04/2020, suscrito entre la Municipalidad y la firma Servicios Gold de Ovidio Duarte.</p> <p>Al respecto, conforme a la verificación ocular in situ realizada se constató la falta de ejecución de los siguientes ítems establecidos en la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto - ID N° 381.075, según se detalla en el cuadro expuesto a continuación, por un total de \$ 10.631.600 (Guaraníes diez millones seiscientos treinta y un mil seiscientos).</p>	<p><i>"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 381.075, es importante mencionar que todos los expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe Cuatrimestral, Primer Cuatrimestre a la CGR; se adjunta original firmado por el Director de la escuela, como así también la planilla de costos métricos que consta de 14 ítems".</i></p>	<p>Rectificación total Se excluye la observación del presente informe.</p> <p>Analizado el descargo remitido por la Municipalidad de Coronel Oviedo y los documentos remitidos en anexo este equipo de trabajo se rectifica y levanta la observación. Expediente N° 1288/22 fojas (89 al 91)</p>
18	<p>Incumplimiento de algunos ítems estipulado en el Contrato N° 15/20, suscrito en el ejercicio fiscal 2020, entre la Municipalidad y la firma Consultora y Constructora Tecno Ambiente S.A para Construcción de Aula Inicial, Esc. Bas. N° 797 Dr.</p>	<p><i>"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 377.434, es importante mencionar que todos los expedientes originales se encuentran íntegramente</i></p>	<p>Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración Municipal mencionan: que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 377434, y se remite placas fotográficas, este</p>

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
	Blas M. Garay.	<i>en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe Cuatrimestral, Segundo Cuatrimestre a la CGR; se adjunta constancia original firmado por la Directora de la escuela con las placas fotográficas correspondientes.</i>	<p>equipo de trabajo pudo constatar in situ según acta de verificación N° 11 de fecha 19 de noviembre de 2021, que la misma no estaba concluida al momento de la fiscalización. En cuanto a la constancia que se remite en la que la Directora manifiesta que la obra fue concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de 6 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra fué concluida en forma posterior a la visita del EA, y no dentro del plazo establecido en el contrato.</p> <p>Este equipo auditor se rectifica parcialmente. Quedando redactada de la siguiente manera: Obra concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/21 de algunos ítems estipulado en el Contrato N° 19/20, suscrito en el ejercicio fiscal 2020, entre la Municipalidad y la firma Consultora y Constructora Tecno Ambiente S.A para Construcción de Aula Inicial, Esc. Bas. N° 797 Dr. Blas M. Garay. (Observación 15 IF)</p>
19	Incumplimiento de algunos ítems estipulado en el Contrato N° 38/20, suscrito en el ejercicio fiscal 2020, entre la Municipalidad y la firma SG Construcciones de Santiago Dionisio Guerrero para Reparación de Aulas Esc. Bas. N° 6959 Taiwán.	<i>"Con relación a este punto se informa que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID 383226, es importante mencionar que todos los expedientes originales se encuentran íntegramente en la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad de Coronel Oviedo; presentado a través del informe Cuatrimestral, Segundo Cuatrimestre a la CGR, se adjunta constancia original firmado por el Director de la Escuela con las placas fotográficas correspondientes".</i>	<p>Rectificación parcial Si bien en el descargo remitido los responsables de la Administración mencionan: <i>que los ítems mencionados fueron ejecutados en su totalidad por la empresa adjudicada por Contratación Directa ID. 383226, y se remite placas fotográficas</i>, este equipo de trabajo pudo constatar in situ según acta de verificación N° 13 de fecha 19 de noviembre de 2021, que la misma no estaba concluida al momento de la fiscalización, con ítems faltantes.</p> <p>En cuanto a la constancia que se remite en la que el Director manifiesta que la obra fue concluida, es importante señalar que la misma tiene fecha de 16 de febrero de 2022, por lo que se entiende que la obra fue concluida en forma posterior a la visita de los auditores, y no dentro del plazo establecido en el contrato.</p> <p>Quedando redactada de la siguiente manera: : Obra concluida con posterioridad a la vigencia del Contrato y a la inspección (verificación ocular in situ) efectuada por el EA en fecha 19/11/21 de algunos ítems estipulado en el Contrato N° 38/20, suscrito en el ejercicio fiscal 2020, entre la Municipalidad y la firma SG Construcciones de Santiago Dionisio Guerrero para Reparación de Aulas Esc. Bas. N° 6959 Taiwán (Observación 16 IF)</p>

ANEXO N° 2

Observación N° 01: Pagos en concepto de Jornales durante el ejercicio fiscal 2020, sin visualizarse algunos documentos, que respalden íntegramente la rendición de cuentas, requeridos por la Res. CGR N° 236/20.

EJERCICIO FISCAL 2020 - MUESTRA SELECCIONADA									
N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG	FF	OF	CONCEPTO	N° CHEQUE	BANCO SUDAMERICK Y CONTINENTAL S.A - CTA CTE	MONTO
346	31/01/20	Agapito González	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.093	38-2795649	1.182.000
347	31/01/20	Celso Morinigo Duarte	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.094	38-2795649	1.237.000
348	31/01/20	Daniel Mendoza Medina	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.095	38-2795649	1.127.000
349	31/01/20	Lucio Santacruz	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.096	38-2795649	1.237.000
350	31/01/20	Daniel Villalba Martínez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.097	38-2795649	1.127.000
351	31/01/20	Liliana Mendoza Espínola	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.098	38-2795649	1.030.000
352	31/01/20	Narciso Osvaldo Bogado	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.099	38-2795649	1.127.000
353	31/01/20	Ernesto Galeano	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.100	38-2795649	1.237.000
354	31/01/20	Ceferino Areco Arias	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.101	38-2795649	1.169.000
355	31/01/20	Filemón Franco Barreto	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.102	38-2795649	1.104.000
356	31/01/20	Gil Ramoa Aponte	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.103	38-2795649	1.320.000
357	31/01/20	Porfirio Mendoza Giménez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.104	38-2795649	1.059.000
358	31/01/20	Dionicio Alderete Almada	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.105	38-2795649	1.095.000
359	31/01/20	Sindulfo Oscar Rodríguez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.106	38-2795649	1.095.000
360	31/01/20	Dionicio González Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.107	38-2795649	1.479.000
361	31/01/20	Ignacia Vera Sanabria	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.108	38-2795649	800.000
362	31/01/20	Máxima Sanabria de Varela	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.109	38-2795649	800.000
363	31/01/20	Nelvia Cáceres de Mendoza	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.110	38-2795649	800.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

364	31/01/20	María Rótela	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR.	202.001.111	38-2795649	1.100.000
365	31/01/20	Cecilia Varela de Mendoza	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.112	38-2795649	800.000
366	31/01/20	Jorgelina Villalba	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.113	38-2795649	800.000
367	31/01/20	Victoria Pintos Escobar	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.114	38-2795649	800.000
368	31/01/20	Teresa de Jesús Aquino de Lezcano	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.115	38-2795649	760.000
369	31/01/20	Nilda Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.116	38-2795649	800.000
370	31/01/20	Nidia Lucy Ledezma Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.117	38-2795649	1.499.000
371	31/01/20	María Teresa Vera de Sánchez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.118	38-2795649	800.000
372	31/01/20	Prudencia Uran Toledo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.119	38-2795649	800.000
373	31/01/20	María Victoria Britéz Areco	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.120	38-2795649	823.000
374	31/01/20	María Del Rosario Álvarez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.121	38-2795649	920.000
375	31/01/20	Silveria Mendoza de Leiva	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.122	38-2795649	800.000
376	31/01/20	Ramona Benítez de Giménez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.123	38-2795649	845.000
377	31/01/20	Ceferino Quiroga	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.124	38-2795649	655.000
378	31/01/20	Rubén Figueroa Silvero	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.125	38-2795649	1.314.000
379	31/01/20	José Javier Vázquez González	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.126	38-2795649	1.205.000
380	31/01/20	Justo Varela Cubilla	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.127	38-2795649	1.314.000
381	31/01/20	Derlis Isaac González Varela	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.128	38-2795649	1.708.000
382	31/01/20	Liliana Fernández Sarubbi	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Enero/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.001.129	38-2795649	1.314.000
446	31/01/20	Mirta Estela Romero Castillo.	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto. Conducción Superior.	20.987.713	38-2795649	1.500.000
445	31/01/20	Eusebio Amarilla	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.192	38-2795649	1.155.000
444	31/01/20	Cyntia Carolina Ruiz Ledesma	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.191	38-2795649	935.000
443	31/01/20	Ricardo Daniel Vázquez Alderete.	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.190	38-2795649	935.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

442	31/01/20	Sonia Elizabeth Ramírez de Gauto	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.189	38-2795649	1.072.500
441	31/01/20	Sofía Ortiz de Ortiz	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.188	38-2795649	880.000
440	31/01/20	Claudia Patricia León Ramoa.	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.187	38-2795649	935.000
439	31/01/20	Víctor Hugo Gómez Uran	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.186	38-2795649	2.090.000
438	31/01/20	Victor Gabriel González González	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.185	38-2795649	2.420.000
437	31/01/20	Elizabeth María González Ledezma	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.184	38-2795649	1.650.000
436	31/01/20	Mónica Noemi Florentín Ramírez	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.183	38-2795649	1.650.000
435	31/01/20	Sergio Darío Flores Mareco	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.182	38-2795649	1.210.000
434	31/01/20	Teresa Johana Borja Mussi	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.181	38-2795649	1.375.000
433	31/01/20	Blás David Cochere Almirón	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.180	38-2795649	733.333
432	31/01/20	María Ester Legal Franco	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.179	38-2795649	825.000
431	31/01/20	Adalberto Ruiz Díaz Silvero	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.178	38-2795649	1.100.000
430	31/01/20	Alberto Collante Armoa	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.177	38-2795649	1.650.000
429	31/01/20	Margarita Antonia Gómez Cuevas.	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.176	38-2795649	1.650.000
428	31/01/20	Francisco Javier Silva	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.175	38-2795649	1.541.833
427	31/01/20	Rubén Maldonado Britos	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.174	38-2795649	880.000
426	31/01/20	Eugenio Salvador Roa Garicoche	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.173	38-2795649	1.375.000
425	31/01/20	Cristian Andrés Centurión Gusman	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.172	38-2795649	1.017.000
424	31/01/20	Audelino Mercado Servin	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.171	38-2795649	990.000
423	31/01/20	Fredy Isaac Sanabria Segovia	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.170	38-2795649	1.080.000
422	31/01/20	Willian Lucio Vera Moran	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.169	38-2795649	1.980.000
421	31/01/20	Celia Ramona Duarte	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.168	38-2795649	1.100.000
420	31/01/20	Silvia Ramona Parodi	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.167	38-2795649	1.100.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200.000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

419	31/01/20	Ismael Arrúa Ortiz.	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.166	38-2795649	770.000
418	31/01/20	Nelson Manuel Centurión Paniagua	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.165	38-2795649	1.030.000
417	31/01/20	Cristina Cano	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.164	38-2795649	1.056.000
416	31/01/20	Andrés Ulises Duarte Garcete	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.163	38-2795649	1.815.000
415	31/01/20	Valeria Marcia Sandoval de Areco	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.162	38-2795649	764.000
414	31/01/20	Maxima Dávalos Ruíz	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.161	38-2795649	869.000
413	31/01/20	Luz Maria Fernández Maldonado	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.160	38-2795649	918.000
412	31/01/20	Edy Carolina Palacios León	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.159	38-2795649	825.000
411	31/01/20	Sebastián Torres Villaverde	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.158	38-2795649	2.145.000
410	31/01/20	Luis Andrés Zelaya Araujo	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.157	38-2795649	957.000
409	31/01/20	Juan Gabriel Godoy	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.156	38-2795649	1.375.000
408	31/01/20	Sergio Recalde	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.155	38-2795649	1.470.000
407	31/01/20	Aldo Andrés López Romero	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.154	38-2795649	1.100.000
406	31/01/20	María Ester Barboza Perez	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.153	38-2795649	1.089.000
405	31/01/20	Blas Martínez	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.152	38-2795649	1.119.000
404	31/01/20	Ángel Antonio Galeano Estigarribia	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.151	38-2795649	466.000
403	31/01/20	Vicente Servin Godoy	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.150	38-2795649	1.297.267
402	31/01/20	Catalina Peña de Ortiz	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.149	38-2795649	800.000
401	31/01/20	Virgilio Amarilla	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.148	38-2795649	836.000
400	31/01/20	Laura de Jesús Chavez Monges	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.147	38-2795649	3.355.000
399	31/01/20	Nidia Rafaela González Santander	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.146	38-2795649	1.667.000
398	31/01/20	Alejandro Jara Vera	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.145	38-2795649	1.030.000
397	31/01/20	Sara Emilce Santacruz Portillo	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.144	38-2795649	1.140.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

396	31/01/20	Ismael Ramoa Almada	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.143	38-2795649	1.195.000
395	31/01/20	Vidalía Aurora DE Alonso	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.142	38-2795649	918.000
394	31/01/20	Isabel Mendoza de Medina	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.141	38-2795649	800.000
393	31/01/20	Juan Alberto Duarte OrtigozaGu	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.140	38-2795649	1.815.000
392	31/01/20	Hugo Ramón Mendoza Espínola	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.139	38-2795649	1.095.000
391	31/01/20	Fátima Ojeda López	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.138	38-2795649	1.283.000
390	31/01/20	Christian Benítez Ovelar	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.137	38-2795649	990.000
389	31/01/20	Pedro Pablo Colman	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.136	38-2795649	1.726.000
388	31/01/20	Anibal Andrés Martínez Figueredo	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.135	38-2795649	1.164.833
387	31/01/20	Pablino Zoilán	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.134	38-2795649	814.000
386	31/01/20	Anastacio Romero	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.133	38-2795649	1.127.000
385	31/01/20	Carlos Ismael López	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.132	38-2795649	1.316.000
384	31/01/20	Ester Marlene Ortega Segovia	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.131	38-2795649	1.696.000
383	31/01/20	María de la Paz Brizuela de Barreto	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.130	38-2795649	845.000
382	31/01/20	María de la Paz Brizuela de Barreto	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.129	38-2795649	1.314.000
381	31/01/20	Derlis Isaac González Varela	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.128	38-2795649	1.708.000
380	31/01/20	Justo Varela Cubilla	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.127	38-2795649	1.314.000
379	31/01/20	José Javier Vásquez González	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.126	38-2795649	1.205.000
378	31/01/20	Rubén Figueredo Silvero	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.125	38-2795649	1.314.000
377	31/01/20	Ceferino Quiroga	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.124	38-2795649	655.000
376	31/01/20	Ramona Benítez de Giménez	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.123	38-2795649	845.000
375	31/01/20	Silveria Mendoza de Leiva	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.122	38-2795649	800.000
374	31/01/20	María del Rosario Aquino	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.121	38-2795649	920.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

373	31/01/20	María Victoria Britez Areco	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.120	38-2795649	823.000
372	31/01/20	Prudencia Uran Toledo	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.119	38-2795649	800.000
371	31/01/20	María Teresa Vera de Sánchez	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.118	38-2795649	800.000
370	31/01/20	Nidia Lucy Ledezma Vera	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.117	38-2795649	1.499.000
369	31/01/20	Nilda Vera	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.116	38-2795649	800.000
368	31/01/20	Teresa de Jesús Aquino de Lezcano	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.115	38-2795649	760.000
367	31/01/20	Victoria Pintos Escobar	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.114	38-2795649	800.000
366	31/01/20	Jorgelina Villalba	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.113	38-2795649	800.000
365	31/01/20	Cecilia Varela de Mendoza	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.112	38-2795649	800.000
364	31/01/20	María Rotela	144	30	1	Haberes corresp. Al mes de:Enero/20 Dto.conducción Superior.	202.001.111	38-2795649	1.100.000
1.081	30/03/20	Máxima Benítez Villalba	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: GESTION LEGISLATIVA Y DE CONTR	684.941	07-848275-00	1.200.000
1.082	30/03/20	Sandra Marlene Benítez Ovelar	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: GESTION LEGISLATIVA Y DE CONTR	684.942	07-848275-00	1.000.000
1.083	30/03/20	Ester Marlene Ortega Segovia	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.943	07-848275-00	1.696.000
1.084	30/03/20	Mirta Estela Romero Castillo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.944	07-848275-00	1.500.000
1.085	30/03/20	Carlos Alberto Argaña Maldonad	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.945	07-848275-00	990.000
1.086	30/03/20	Fermin Ricardo Rojas Cardozo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.946	07-848275-00	825.000
1.087	30/03/20	María José Arias Flores	144	30	1	Haberes	684.947	07-848275-00	770.000
1.088	30/03/20	Liz Diana Lugo Aquino	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.948	07-848275-00	1.155.000
1.089	30/03/20	Ivan Gabriel Villaverde	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.949	07-848275-00	1.265.000
1.090	30/03/20	Daniel Britez Cristaldo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.950	07-848275-00	935.000
1.091	30/03/20	Gustavo Rafael Bruno Dávalos	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.951	07-848275-00	990.000
1.092	30/03/20	Cindy Jazmin del Rocío Chávez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.952	07-848275-00	1.045.000
1.093	30/03/20	Martha Deolinda López Balbuena	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.953	07-848275-00	935.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

						SUPERIOR			
1.094	30/03/20	Ramón Patrocinio Morel	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.954	07-848275-00	880.000
1.095	30/03/20	Crescencia Jara Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.955	07-848275-00	660.000
1.096	30/03/20	Rubén González	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.956	07-848275-00	990.000
1.097	30/03/20	Mercedes Godoy González	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.957	07-848275-00	990.000
1.098	30/03/20	Rubén Luis González Centurión	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.958	07-848275-00	880.000
1.099	30/03/20	Francisco Carlos Pereira Cabal	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.959	07-848275-00	1.980.000
1.100	30/03/20	José Alfredo Sanabria Martínez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.960	07-848275-00	1.430.000
1.101	30/03/20	Juana Elisabet Acosta Brizuela	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.961	07-848275-00	1.980.000
1.102	30/03/20	Ivan Andrés Martínez Nuñez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.962	07-848275-00	1.595.000
1.103	30/03/20	Mario David González Mendoza	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.963	07-848275-00	770.000
1.104	30/03/20	Ever Osmar Escobar Aguilar	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.964	07-848275-00	990.000
1.105	30/03/20	Susana Beatriz Encina de Caïre	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.965	07-848275-00	1.320.000
1.106	30/03/20	Juan Fernando Franco Diarte	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.966	07-848275-00	1.155.000
1.107	30/03/20	Alejandra Martínez de Barreto	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.967	07-848275-00	770.000
1.108	30/03/20	Juan José Medina Recalde	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.968	07-848275-00	1.100.000
1.109	30/03/20	Érico Casco Benítez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.969	07-848275-00	880.000
1.110	30/03/20	Diego Espinoza Martínez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.970	07-848275-00	1.320.000
1.111	30/03/20	Deisis Fabiola Cáceres Cano	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.:	684.971	07-848275-00	1.540.000
1.112	30/03/20	Nelida Clarissa Cardozo Aquino	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.972	07-848275-00	770.000
1.113	30/03/20	Carlos Darío Rotela	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.973	07-848275-00	825.000
1.114	30/03/20	Cristhian Javier Miranda Almad	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.974	07-848275-00	990.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

1.115	30/03/20	Juan Angel Peralta Roman	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCIÓN SUPERIOR	684.975	07-848275-00	1.650.000
1.116	30/03/20	Silvio Peralta Roman	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.976	07-848275-00	1.650.000
1.117	30/03/20	Juan Alberto Martínez López	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.977	07-848275-00	1.100.000
1.118	30/03/20	Gabriela Anahi Galeano Luchini	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.978	07-848275-00	1.100.000
1.119	30/03/20	Arnaldo Antonio Vazquez Medina	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.979	07-848275-00	880.000
1.120	30/03/20	Valeria Elizabeth Cano Sánchez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.980	07-848275-00	900.000
1.121	30/03/20	Rody Ronny Romero Lesme	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.981	07-848275-00	798.000
1.122	30/03/20	Osmar Fernández Mercado	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.982	07-848275-00	2.200.000
1.123	30/03/20	Oscar Hernan Vera Leiva	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.983	07-848275-00	935.000
1.124	30/03/20	Laura Dalila Arrua Coronel	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.984	07-848275-00	990.000
1.125	30/03/20	Dahiana Monserrat Oviedo Gimén	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.985	07-848275-00	1.000.000
1.126	30/03/20	Elido Mercado Martínez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.986	07-848275-00	1.210.000
1.127	30/03/20	Maria Teresa Soria Rodríguez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.987	07-848275-00	770.000
1.128	30/03/20	Juan Alberto Acosta Pineda	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.988	07-848275-00	1.100.000
1.129	30/03/20	Ever Mendoza	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.989	07-848275-00	880.000
1.130	30/03/20	Wilson Emanuel Florencio Ferná	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.990	07-848275-00	880.000
1.131	30/03/20	Rolando Concepción Gayoso	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.991	07-848275-00	880.000
1.132	30/03/20	Elio Moises Martínez Andino	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.992	07-848275-00	800.000
1.133	30/03/20	Santiago Abdon Sánchez Maldona	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.993	07-848275-00	1.500.000
1.134	30/03/20	Alexandra Vega Centurión	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.994	07-848275-00	1.000.000
1.135	30/03/20	Dalma Concepción Ramírez Ortiz	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.995	07-848275-00	1.000.000
1.136	30/03/20	Pablo Antonio Cardozo Espinoza	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.996	07-848275-00	1.430.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

1.137	30/03/20	Jesús Francisco Recalde Gonzál	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.997	07-848275-00	800.000
1.138	30/03/20	Tomás Peralta Acevedo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.998	07-848275-00	791.667
1.139	30/03/20	Carlos Miguel Penayo Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	684.999	07-848275-00	880.000
1.140	30/03/20	Norma Guadalupe Gomez Gonzalez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	685.000	07-848275-00	1.265.000
1.141	30/03/20	Nancy Flecha Nuñez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	685.001	07-848275-00	1.650.000
1.142	30/03/20	Guido David Alarcon Britéz	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	685.002	07-848275-00	1.100.000
1.250	31/03/20	Agapito González	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.080	38-2795649	1.182.000
1.251	31/03/20	Celso Morinigo Duarte	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.:	202.003.081	38-2795649	1.237.000
1.252	31/03/20	Daniel Mendoza Medina	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.082	38-2795649	1.127.000
1.253	31/03/20	Lucio Santacruz	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.083	38-2795649	1.237.000
1.254	31/03/20	Daniel Villalba Martínez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.084	38-2795649	1.127.000
1.255	31/03/20	Liliana Mendoza Espínola	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.085	38-2795649	1.030.000
1.256	31/03/20	Narciso Osvaldo Bogado	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.086	38-2795649	1.127.000
1.257	31/03/20	Ernesto Galeano	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.087	38-2795649	1.237.000
1.258	31/03/20	Ceferino Areco Arias	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.088	38-2795649	1.169.000
1.259	31/03/20	Filemon Franco Barreto	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION	202.003.089	38-2795649	1.104.000
1.260	31/03/20	Gil Ramoa Aponte	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.090	38-2795649	1.320.000
1.261	31/03/20	Porfirio Mendoza Gimenez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.091	38-2795649	1.059.000
1.262	31/03/20	Dionicio Alderete Almada	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.092	38-2795649	1.095.000
1.263	31/03/20	Sindulfo Oscar Rodríguez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.093	38-2795649	1.095.000
1.264	31/03/20	Dionicio González Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.094	38-2795649	1.479.000
1.265	31/03/20	Ignacia Vera Sanabria	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.095	38-2795649	800.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

1.266	31/03/20	Máxima Sanabria de Varela	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.096	38-2795649	800.000
1.267	31/03/20	Nelvia Cáceres de Mendoza	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.097	38-2795649	800.000
1.268	31/03/20	María Rotela	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.098	38-2795649	1.100.000
1.269	31/03/20	Cecilia Varela de Mendoza	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.099	38-2795649	800.000
1.270	31/03/20	Victoria Pintos Escobar	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.100	38-2795649	800.000
1.271	31/03/20	Teresa de Jesús Aquino de Lezc	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.101	38-2795649	1.260.000
1.272	31/03/20	Nilda Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.102	38-2795649	800.000
1.273	31/03/20	Nidia Lucy Ledezma Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.103	38-2795649	1.499.000
1.274	31/03/20	María Teresa Vera de Sanchez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.104	38-2795649	800.000
1.275	31/03/20	Prudencia Uran Toledo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.105	38-2795649	800.000
1.276	31/03/20	María Victoria Britez Areco	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.106	38-2795649	823.000
1.277	31/03/20	María Del Rosario Alvarez Aqu	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.107	38-2795649	920.000
1.278	31/03/20	Silveria Mendoza de Leiva	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.108	38-2795649	800.000
1.279	31/03/20	Ramona Benitez de Gimenez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.109	38-2795649	845.000
1.280	31/03/20	Ceferino Quiroga	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.110	38-2795649	1.155.000
1.281	31/03/20	Ruben Figueredo Silvero	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.111	38-2795649	1.314.000
1.282	31/03/20	José Javier Vazquez González	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.112	38-2795649	1.205.000
1.283	31/03/20	Justo Varela Cubilla	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.113	38-2795649	1.314.000
1.284	31/03/20	Derlis Isaac González Varela	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.114	38-2795649	1.708.000
1.285	31/03/20	Liliana Fernandez Sarubbi	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.115	38-2795649	1.314.000
1.286	31/03/20	María De La Paz Brizuela de Ba	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.116	38-2795649	845.000
1.287	31/03/20	Carlos Ismael López	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.117	38-2795649	1.316.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1680 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

1.288	31/03/20	Anastacio Romero	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.118	38-2795649	1.127.000
1.289	31/03/20	Pablino Zoilán	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.119	38-2795649	1.314.000
1.290	31/03/20	Anibal Andrés Martínez Figueré	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.120	38-2795649	1.205.000
1.291	31/03/20	Pedro Pablo Colman	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.121	38-2795649	1.726.000
1.292	31/03/20	Cristhian Benitez Ovelar	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de:	202.003.122	38-2795649	990.000
1.293	31/03/20	Fatima Ojeda López	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.123	38-2795649	1.283.000
1.294	31/03/20	Hugo Ramón Mendoza Espínola	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.124	38-2795649	1.095.000
1.295	31/03/20	Juan Gualberto Duarte Ortigoza	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.125	38-2795649	1.815.000
1.296	31/03/20	Isabel Mendoza de Medina	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.126	38-2795649	800.000
1.297	31/03/20	Vidalía Aurora Gimenez de Alon	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.127	38-2795649	918.000
1.298	31/03/20	Ismael Ramoa Almada	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.128	38-2795649	1.195.000
1.299	31/03/20	Sara Emilce Santacruz Portillo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.129	38-2795649	1.140.000
1.300	31/03/20	Alejandro Jara Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.:	202.003.130	38-2795649	1.030.000
1.301	31/03/20	Nidia Rafaela González Santand	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.131	38-2795649	2.667.000
1.302	31/03/20	Laura De Jesús Chavez Monges	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.132	38-2795649	3.355.000
1.303	31/03/20	Virgilio Amarilla	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.133	38-2795649	836.000
1.304	31/03/20	Catalina Peña de Ortiz	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.134	38-2795649	800.000
1.305	31/03/20	Vicente Servín Godoy	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.135	38-2795649	1.342.000
1.306	31/03/20	Angel Antonio Galeano Estigarr	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.136	38-2795649	1.166.000
1.307	31/03/20	Blas Martínez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.137	38-2795649	1.119.000
1.308	31/03/20	María Ester Barboza Perez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION	202.003.138	38-2795649	1.089.000
1.309	31/03/20	Aldo Andrés López Romero	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.139	38-2795649	1.100.000
1.310	31/03/20	Sergio Recalde	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION	202.003.140	38-2795649	1.470.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

						SUPERIOR			
1.311	31/03/20	Juan Gabriel Godoy	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.141	38-2795649	1.375.000
1.312	31/03/20	Luis Andrés Zelaya Araujo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.142	38-2795649	990.000
1.313	31/03/20	Sebastian Torres Villaverde	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.143	38-2795649	2.145.000
1.314	31/03/20	Edy Carolina Palacios León	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.144	38-2795649	825.000
1.315	31/03/20	Luz María Fernández Maldonado	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.145	38-2795649	918.000
1.316	31/03/20	Máxima Dávalos Ruiz	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.146	38-2795649	869.000
1.317	31/03/20	Valeria Marcia Sandoval de Are	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.147	38-2795649	764.000
1.318	31/03/20	Andrés Ulises Duarte Garcete	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.148	38-2795649	1.815.000
1.319	31/03/20	Cristina Cano	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.149	38-2795649	1.056.000
1.320	31/03/20	Nelson Manuel Centurión Paniag	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.150	38-2795649	1.430.000
1.321	31/03/20	Ismael Arrua Ortiz	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.151	38-2795649	770.000
1.322	31/03/20	Silvia Ramona Parodi	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.152	38-2795649	1.100.000
1.323	31/03/20	Celia Ramona Duarte	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.153	38-2795649	1.100.000
1.324	31/03/20	Willian Lucio Vera Moran	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.154	38-2795649	1.980.000
1.325	31/03/20	Fredy Isaac Sanabria Segovia	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.155	38-2795649	1.080.000
1.326	31/03/20	Audelino Mercado Servin	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.156	38-2795649	990.000
1.327	31/03/20	Cristian Andrés Centurión Gus	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.157	38-2795649	1.017.000
1.328	31/03/20	Eugenio Salvador Roa Garicoche	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.158	38-2795649	1.375.000
1.329	31/03/20	Rubén Maldonado Britos	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.159	38-2795649	880.000
1.330	31/03/20	Francisco Javier Silva	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.160	38-2795649	1.595.000
1.331	31/03/20	Margarita Antonia Gómez Cuevas	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.161	38-2795649	1.650.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

1.332	31/03/20	Alberto Collante Armoa	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.162	38-2795649	1.650.000
1.333	31/03/20	Adalberto Ruiz Díaz Silvero	144	30	1	Haberes correspondientes	202.003.163	38-2795649	1.100.000
1.334	31/03/20	María Ester Legal Franco	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.164	38-2795649	825.000
1.335	31/03/20	Blás David Cochere Almirón	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.165	38-2795649	880.000
1.336	31/03/20	Teresa Johana Borja Mussi	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.166	38-2795649	1.375.000
1.337	31/03/20	Sergio Darío Flores Mareco	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.167	38-2795649	1.210.000
1.338	31/03/20	Mónica Noemí Florentín Ramírez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.168	38-2795649	1.650.000
1.339	31/03/20	Elizabeth María González Ledez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.169	38-2795649	1.650.000
1.340	31/03/20	Víctor Gabriel González González	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.170	38-2795649	2.420.000
1.341	31/03/20	Víctor Hugo Gómez Uran	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.171	38-2795649	2.090.000
1.342	31/03/20	Claudia Patricia León Ramoa	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.172	38-2795649	935.000
1.343	31/03/20	Sofía Ortiz de Ortiz	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.173	38-2795649	880.000
1.344	31/03/20	Sonia Elizabeth Ramírez de Gau	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.174	38-2795649	1.072.500
1.345	31/03/20	Ricardo Daniel Vázquez Alderet	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.175	38-2795649	935.000
1.346	31/03/20	Cynthia Carolina Ruíz Ledesma	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.176	38-2795649	935.000
1.347	31/03/20	Eusebio Amarilla	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Marzo/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	202.003.177	38-2795649	1.155.000
3.789	05/11/20	Máxima Benítez Villalba	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: GESTION LEGISLATIVA Y DE CONTR	842.200	07-547664-03	1.200.000
3.790	05/11/20	Sandra Marlene Benítez Ovelar	144	30	1	Haberes correspondientes	842.201	07-547664-03	1.000.000
3.798	05/11/20	Mirta Estela Romero Castillo	144	30	1	Haberes correspondientes	842.209	07-547664-03	1.500.000
3.799	05/11/20	Romina Sebastiana Garay Barrio	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.210	07-547664-03	2.000.000
3.800	05/11/20	Fernando David González Benítez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.211	07-547664-03	1.050.000
3.801	05/11/20	Andrés Jalil Gossen Valdez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.212	07-547664-03	1.700.000
3.802	05/11/20	Carlos Alberto Argaña Maldonad	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION	842.213	07-547664-03	990.000

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

						SUPERIOR			
3.803	05/11/20	Fermín Ricardo Rojas Cardozo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.214	07-547664-03	825.000
3.804	05/11/20	María Jose Arias Flores	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.215	07-547664-03	770.000
3.805	05/11/20	Liz Diana Lugo Aquino	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.216	07-547664-03	1.155.000
3.806	05/11/20	Ivan Gabriel Villaverde	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de:	842.217	07-547664-03	1.265.000
3.807	05/11/20	Daniel Britez Cristaldo	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.218	07-547664-03	935.000
3.808	05/11/20	Gustavo Rafael Bruno Dávalos	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.219	07-547664-03	990.000
3.809	05/11/20	Cindy Jazmín del Rocio Chávez	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.220	07-547664-03	1.045.000
3.810	05/11/20	Martha Deolinda López Balbuena	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.221	07-547664-03	935.000
3.811	05/11/20	Ramón Patrocinio Morel	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.222	07-547664-03	880.000
3.812	05/11/20	Crescencia Jara Vera	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.223	07-547664-03	660.000
3.813	05/11/20	Rubén González	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto.: CONDUCCION SUPERIOR	842.224	07-547664-03	1.190.000
3.814	05/11/20	Mercedes Godoy González	144	30	1	Haberes correspondientes al mes de: Octubre/2020Dpto	842.225	07-547664-03	990.000

Fuente: Orden de Pagos proveídos al EA, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

ANEXO N° 3

Observación N° 04: Incoherencias en los documentos analizados referente a la carga de Combustibles efectuada en Maquinarias que se encontraban en reparación en el Taller, según la Orden de Servicio y el Informe de culminación de los trabajos.

MUNICIPALIDAD de Coronel Oviedo		ORDEN PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	
Tuyuti esq. Defensores del Chaco Tel.: (0521) 202 355 - 203 468		N° 0051880	
Fecha de Emisión: 07/12/2020		Vencimiento: 12/12/2020	
Señor(es): <u>PEYROSUR</u>			
Sirvase proveer los insumos detallados a continuación de acuerdo con las condiciones de oferta presentada y aprobada.			
Cantidad (Lts)	Lubricantes	Precio (Gs.)	Total (Gs.)
700 (setecientos)	69501	4,470	3.129.000
4951 (cuatro mil novecientos cincuenta y uno)	69501	4,470	18.94.750
800 (ochocientos)	69501	4,470	1.488.000
700 (setecientos)	69501	4,470	3.129.000
00000410			
TOTAL			9.945.750
Son guaranías: <u>Nueve millones novecientos cuarenta y uno mil setecientos</u>			
Maq./ Vehic.:	Marca:	Chapa N°:	
<u>Motoniveladora</u>	<u>LAT</u>		
<u>Laminadora</u>	<u>SIANBA</u>		
<u>Laminadora</u>	<u>AM02</u>		
<u>Palacargadora</u>	<u>INASE</u>		
Trabajos a realizar: <u>Colocación de tubos, carga, a carreo y</u> <u>esparcido de ripio, alarreo y esparcido de</u> <u>presado en el Mercado N°1, Asentamiento</u> <u>Villa Blanca, Territorio Social Karaguataymi #</u>			
Recibi conforme		 <p>Marcos E. Alarcón M. Director de Administración y Finanzas</p>	
Firma: <u>[Firma]</u>			
Aclaración: <u>[Firma]</u>			
Departamento: <u>[Firma]</u>			
		Firma Autorizante	



**MUNICIPALIDAD
de Coronel Oviedo**

Tuyutí esq. Defensores del Chaco
Tel.: (0521) 202 355 - 203 468

**ORDEN PARA PROVISIÓN DE
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**

Nº 0051881

Fecha de Emisión: 07/12/2020

Vencimiento: 19/12/2020

Señor(es): Peyrosur

Sírvase proveer los insumos detallados a continuación de acuerdo con las condiciones de oferta presentada y aprobada.

Cantidad (Lts)	Lubricantes	Precio (Gs.)	Total (Gs.)
400 (maxicuentos)	60501	4,470	1,788,000
400 (maxicuentos)	60501	4,470	1,788,000
400 (setecientos)	60501	4,470	1,788,000
	60000411		

TOTAL

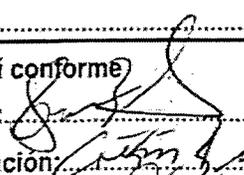
6.405.000

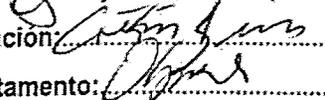
Son guaraníes: Seis millones setecientos cinco mil #

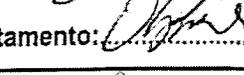
Maq./ Vehic.:	Marca:	Chapa Nº:
Lamias Volquete	AMOI	
Lamias Volquete	Ford	
Betroeslavadora	CASE	

Trabajos a realizar: colocación de tubos, carga, acarreo y esparido de ripio, acarreo y esparido de resado en el mercado noj, Asentamiento Villa Clara, territorio social Karaguatyrymi #

Recibí conforme

Firma: 

Aclaración: 

Departamento: 



Firma Autorizante 

C. J. Marcos E. Alardón M.
Director de Administración
y Finanzas



**MUNICIPALIDAD
de Coronel Oviedo**

Tuyuti esq. Defensores del Chaco
Tel.: (0521) 202 355 - 203 468

**ORDEN PARA PROVISIÓN DE
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**

Nº 0051886

Fecha de Emisión: 19/12/2020

Vencimiento: 19/12/2020

Señor(es): *PEÑOSO*

Sírvase proveer los insumos detallados a continuación de acuerdo con las condiciones de oferta presentada y aprobada.

Cantidad (Lts)	Lubricantes	Precio (Gs.)	Total (Gs.)
840 (ochocientos cuarenta)	basoil	4,470	3.754.800
510 (quinientos diez)	basoil	4,470	2.279.700
180 (ciento ochenta)	basoil	4,470	2.145.600
840 (ochocientos cuarenta)	basoil	4,470	3.754.800
TOTAL			11.934.900

Son guaraníes: *Once millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos #*

Maq./ Vehic.:	Marca:	Chapa Nº:
<i>Motorizadora</i>	<i>UAT</i>	
<i>Laminadora</i>	<i>SCANIA</i>	
<i>Laminadora</i>	<i>AMOR</i>	
<i>Palacargadora</i>	<i>CASE</i>	

Trabajos a realizar: *Larga, acasres y reparado de ripio, perfilado de valle, la habilitación en Barrio Costa Alegre, La Floresta y Pindoty #*

Recibí conforme

Firma: *[Signature]*

Aclaración: *[Signature]*

Departamento: *[Signature]*



[Signature]
M. P. Marcos E. Alarcón M.
Director de Administración y Finanzas

Firma Autorizante



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

MUNICIPALIDAD de Coronel Oviedo Tuyutí esq. Defensores del Chaco Tel.: (0521) 202 355 - 203 468		ORDEN PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES Nº 0051887	
Fecha de Emisión: 14/12/2020		Vencimiento: 19/12/2020	
Señor(es): Petrasur			
Sirvase proveer los insumos detallados a continuación de acuerdo con las condiciones de oferta presentada y aprobada.			
	Cantidad (Lts)	Lubricantes	Precio (Gs.) Total (Gs.)
	480 (matreros chenta)	gasol	4,470 2.145.600
	480 (matreros chenta)	gasol	4,470 2.145.600
	101 (chocientos mar enta)	gasol	4,470 3.754.800
60000413			
TOTAL			8.046.000
Son guaraníes: Ocho millones cuarenta y seis mil #			
Maq./ Vehic.:	Camion volquete	Marca:	AMOJ
	Camion volquete		Ford
	Retrosiladora		CASE
			Chapa Nº:
Trabajos a realizar: carga, acarreo y esparido de ripio, perfilado de valle, canalización en Bº Costa Alegre, La Floresta y Pindoty #1			
Recibi conforme		C.P. Marcos E. Alarcón M. Director de Administración y Finanzas	
Firma: [Signature]			
Aclaración: [Signature]			
Departamento: [Signature]			

 <p>MUNICIPALIDAD de Coronel Oviedo Tuyuti esq. Defensores del Chaco Tel.: (0521) 202 355 - 203 468</p>		<p>ORDEN PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES Nº 0051886</p>	
Fecha de Emisión: <u>19/12/2020</u>		Vencimiento: <u>19/12/2020</u>	
Señor(es): <u>PERILOS</u>			
Sirvase proveer los insumos detallados a continuación de acuerdo con las condiciones de oferta presentada y aprobada.			
Cantidad (Lts)	Lubricantes	Precio (Gs.)	Total (Gs.)
<u>840 (ochocientos cuarenta)</u>	<u>Gasoil</u>	<u>4,470</u>	<u>3.754.800</u>
<u>510 (Quinientos diez)</u>	<u>Gasoil</u>	<u>4,470</u>	<u>2.279.700</u>
<u>30 (treinta)</u>	<u>Gasoil</u>	<u>4,470</u>	<u>1.341.000</u>
<u>840 (ochocientos cuarenta)</u>	<u>Gasoil</u>	<u>4,470</u>	<u>3.754.800</u>
TOTAL			11.934.900
Son garantías: <u>Once millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos #</u>			
Maq./ Vehic.:	Marca:	Chapa Nº:	
<u>Motocicleta</u>	<u>YAT</u>		
<u>Laminadora</u>	<u>SCANIA</u>		
<u>Laminadora</u>	<u>AMOR</u>		
<u>Palacargadora</u>	<u>CASE</u>		
Trabajos a realizar: <u>Carga, acarreos y esparido de ripio, perfilado de calle, la habilitación en Barrio Costa Alegre, La Floresta y Pindoty #</u>			
Recibí conforme			
Firma: <u>[Signature]</u>		<u>[Signature]</u> M. Marcos E. Alarcón M. Director de Administración y Finanzas	
Aclaración: <u>[Signature]</u>		Firma Autorizante	
Departamento: <u>[Signature]</u>			

